

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Aprobación inicial del estudio de detalle para la reordenación de volúmenes en la parcela 25 de la UE Centro del sector SUO 10 «SUP-R4 Cornisa del Zacatín»
- Expediente de calificación ambiental para la actividad de taller de reparación de vehículos y maquinaria

- La Algaba

- Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Administrativo y creación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes a la plaza

- Brenes

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 03 /2026 mediante crédito extraordinario
- Delegación de las funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde

- Las Cabezas de San Juan

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas para 2024 en lo que respecta a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

- La Campana
 - Bases de la convocatoria del proceso de selección de personal formador para la ejecución del programa de empleo y formación «La Campana marcha en verde»

- Carmona
 - Calificación ambiental favorable para la planta solar fotovoltaica «FV Carmonita»

- Castilleja de la Cuesta
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- El Coronil
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. MC021/2026 mediante suplemento de crédito

 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. MC026/2026 mediante crédito extraordinario

 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. MC027/2026 mediante suplemento de crédito

- Dos Hermanas
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 14 /2026 mediante crédito extraordinario

- Mairena del Aljarafe

- **Modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)**

- **Extracto núm. 215305 de las bases reguladoras de la convocatoria del circuito digital de pagos bonificados para la dinamización del comercio local, ejercicio 2026 (BDNS código 914607)**

- **Paradas**
 - **Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de cinco plazas de Auxiliar de Jardín de Infancia, vacantes en la plantilla de personal laboral**

- **La Puebla de Cazalla**
 - **Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 13/2026 mediante suplemento de crédito**

 - **Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito**

- **La Puebla de los Infantes**
 - **Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal**

- **La Rinconada**
 - **Bases de la convocatoria del premio de literatura en la modalidad de narrativa «Almudena Grandes» 2026**

 - **Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial**

 - **Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico de Emergencias**

- **San Juan de Aznalfarache**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2 /2026 mediante suplemento de crédito

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 3 /2026 mediante suplemento de crédito

- Sevilla
 - Nominación de espacio público de vía en el distrito Bellavista-La Palmera

 - Nominación de espacio público de nueva formación en el distrito Norte

 - Nominación de espacio público de calle en el distrito San Pablo-Santa Justa

 - Modificación de la nominación de espacio público de pasaje en el distrito Los Remedios
 - Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 330/2026 mediante suplemento de crédito

 - Servicio de Recursos Humanos
 - Aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal que se cita

 - Aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal que se cita

 - Aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal que se cita

- Villaverde del Rio
 - Información pública sobre el estudio de viabilidad para la concesión del servicio de explotación del bar de la piscina municipal



Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica para autoconsumo «Cubierta y marquesina solar Aceitunas Guadalquivir» (Expte. 297401 / REG: 7050)





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Anuncio sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes en la parcela 25 de la UE Centro del Sector SUO 10 "SUP-R4 Cornisa del Zacatín" (Expte. 8513/2026)

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de junio de 2026, el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes en la parcela 25 de la UE Centro del Sector SUO 10 "SUP-R4 Cornisa del Zacatín", parcela catastral 7570201TG4477S0001GG, (expte. 8513/2026), promovido por la entidad VIVE Empresa Pública de la Vivienda de Alcalá de Guadaíra S.L.U, conforme al documento que consta en el citado expediente debidamente diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) 929QGKPCRTY2X6CEEKXK2KZEW para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>, se somete a información pública durante un período de veinte días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan formular durante el indicado plazo cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1.b Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El secretario
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
Elaborado: 19/06/2026
Fecha Firma: 19/06/2026
HASH: 36520b8aa4f08647c46e27996fd680

Cód. Validación: 3YD72XMTAWQW62AGYQ8XLGAGW
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANUNCIO

Aprobación de la calificación ambiental para la actividad taller de reparación de vehículos y maquinaria en calle La Red Siete, 36-38-40 del expediente nº3067/2026

Por resolución del Concejal Delegado de Urbanismo y Planificación Estratégica nº2929/2026, de 1 de junio, se ha resuelto favorablemente la calificación ambiental de la actividad taller de reparación de vehículos y maquinaria con emplazamiento en calle La Red Siete, 36-38-40 (RC.4798745TG4349N0001PQ) de este municipio, en expediente nº3067/2026.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2001, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Secretario

(documento firmado electrónicamente al margen)

José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El/la Firmante: 02/06/2026
Fecha Firma: 02/06/2026
HASH: 36520b58a4f08647c46e27996fd680

Cód. Validación: 6S6ZINT7MRM00DCJRWJWL5Q7Y7
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Ayuntamiento de La Algaba****Expediente n.º: 5310/2023****Procedimiento:** Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición y constitución de bolsa de empleo (Personal funcionario)**Asunto:** Nombramiento Administrativa (C1)**ANUNCIO****DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA), HACE SABER:****Que mediante resolución de alcaldía n.º 2026-1405 de 18 de junio de 2026, ha resuelto lo siguiente:**

“ (...)”

PRIMERO.- Autorizar el nombramiento como funcionaria de carrera tras superar el proceso selectivo para ocupar la plaza de Administrativo (C1) fruto de OEP 2022, en favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Maria del Carmen Díaz Aunión	33***207*	25,13

SEGUNDO.- Disponer la cantidad de 18.675,88 euros brutos totales (incluido Seg.social) a la que asciende el gasto en Capitulo I de personal para el año 2026.**TERCERO.-** Comunicar a la funcionaria interesada que deberá tomar posesión el próximo día uno de julio de 2026, a las 9:00 h en el Salón de Plenos, tras haber presentado la documentación requerida en las bases de la convocatoria para su nombramiento (20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento).**CUARTO.-** Causar ALTA en TGSS por el dpto. De RR.HH, con fecha efecto del día 01 de julio de 2026.**QUINTO.-** Constituir la bolsa de empleo con los/as aspirantes siguientes que han superado el proceso de selección y no han obtenido plaza, a los efectos de posibles futuras contrataciones y/o nombramientos de carácter temporal que resulten necesarios a fin de cubrir vacantes temporales coyunturales:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación total Fase Oposición	Fase de Concurso méritos. (Máx. 10 puntos)	Total Calificación
1	Ortega Rodríguez Jesús	28***343*	15,56	6,50	22,06
2	Nuñez Solís Inmaculada	44***124*	13,42	8,61	22,03
3	Távora Smenjaud Maria del Pilar	27***225*	12,66	8,67	21,33
4	Trigo Román Maria Rocio	79***282*	13,29	7,60	20,89
5	Marcos Nieto Salvador	28***043*	14,45	3,57	18,02

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cod. Validación: 3L2X2MEHYZSTZM6YHX39RN2W
Verificación: <https://aalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 19/06/2026
HASH: a6e6b5d46885760d63a6e6752c8e9e6

**Ayuntamiento de La Algaba**

6	Romero Vecino Fátima Maria	77***731*	13,2	4,12	17,32
7	Rodríguez Palacios Ismael	47***952*	13,39	3,37	16,76
8	Burgos Pérez Satoria	47***186*	11,28	2,50	13,78
9	Torres Blanco Maria del Carmen	48***279*	13,76	0	13,76

SEXTO.- Dar traslado a la interesada, a RR.HH, al dpto. De nóminas, a la Intervención de fondos municipales, para que surta efectos a partir de la nómina del mes de Julio y anunciar en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento de todos.”

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la jurisdicción de lo contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Algaba, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Diego Manuel Agüera Piñero

Cód. Validación: 3L2X2MEHZST72M6YHX32RN2W
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Jorge Barrera García (4 de 1)
Edo. CAJAS BRENES (BOE)
Fecha Firma: 19/06/2026
HASH: 20596e36ad9e9400c4110c770ff670



Expte.: 1673/2026

Procedimiento: Modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario N.º 2026/03

Asunto: Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

D. JORGE BARRERA GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, aprobó inicialmente el expediente nº2026/03 de Modificación de créditos del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, por importe de DOS MIL CIENTO NOVENTA EUROS (2.190,00€).

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 169, por remisión del punto 2 del artículo 177 ambos del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, por un periodo de **QUINCE DÍAS (15) HÁBILES**, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose elevada a definitiva la aprobación si durante el período de información pública no se formulase reclamación alguna.

Durante el plazo de información pública el expediente podrá ser examinado en la Intervención Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Brenes (2.normativa e información jurídica/documentos en tramitación sometidos a información pública), con acceso a través de brenes.sedelectronica.es.

En Brenes, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Jorge Barrera García

Cód. Validación: 4FYADRFXPZCS3GFEQ5M4KWYC
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Tipo de Documento: Resolución de Alcaldía
Expediente nº: 2611/2026
Asunto: Sustitución Alcalde. 2026
Procedimiento: Cargos Públicos

Jorge Barrera García (4.º 1.º)
Edo. CALDA. RESOL. (BOE)
Fecha Firma: 17/06/2026
HASH: 26586fe36ad9e9400c4110c770ff670



Esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de Noviembre.

HA RESUELTO:

1º.- Durante los días 1 al 15 de julio de 2026, asumirá las funciones propias de la Alcaldía a excepción de aquellas que hayan sido objeto de expresa y previa delegación, el **1º TENIENTE DE ALCALDE, D. CASIMIRO FERNÁNDEZ LINARES.**

2º.- El presente Decreto será publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo darse cuenta del mismo en la próxima sesión ordinaria a celebrar por el Pleno del Ayuntamiento y notificarse al Teniente de Alcalde sujeto a la Delegación en él mismo contenida.

EL ALCALDE

Jorge Barrera García

RESOLUCIÓN
Número: 2026-1283 Fecha: 17/06/2026

Cód. Validación: 5FYVHTZSGWESIW399RHEK4J
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Atrib. 4228
Fecha Firma: 22/06/2026
HASH: 422838c938aee6d48079b9efc79402

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL DE LA “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DESDE EL NÚCLEO URBANO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN A LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL Y VICEVERSA”

Aprobada inicialmente la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DESDE EL NÚCLEO URBANO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN A LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL Y VICEVERSA” por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día 28 de mayo de 2026, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Bueno Gobierno, y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

<https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/transparency>

En el apartado referido: “NORMATIVA” - “2.1. PROYECTOS EN TRAMITACIÓN ” En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Cabezas de San Juan, a la fecha de firma electrónica.

Alcalde-Presidente, D. José Solano Caballero.

Cód. Validación: 307GSPFC07RLRWNNFADY93FM
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**ANUNCIO****RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

Advertido error material en el texto publicado de la Ordenanza Fiscal nº 15 , reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en relación con el artículo 6 de la cuota tributaria, Epígrafe 1.1 Piscina Municipal al aire libre, apartado C) Carnets, se procede a su rectificación.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, aprobó la revisión de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2024, constando en el acuerdo plenario que la tarifa correspondiente al carnet de menores de la piscina municipal era la siguiente:

Menores entre 3 y 14 años: 31,85 €

No obstante, en el texto publicado de la Ordenanza Fiscal nº 15 figura erróneamente una redacción distinta, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación del error material advertido en los siguientes términos:

Donde dice:

C) Carnets

Adultos: 53,10 €

Menores entre 3 y 16 años: 45,55 €

Carnet familiar —sólo los inscritos en el libro de familia—: 106,05 €

Debe decir:

C) Carnets

Adultos: 53,10 €

Menores entre 3 y 14 años: 31,85 €

Carnet familiar —sólo los inscritos en el libro de familia—: 106,05 €

La presente rectificación no supone modificación de la Ordenanza Fiscal nº 15 ni alteración del acuerdo plenario adoptado, limitándose a corregir el error material advertido en el texto publicado, a fin de adecuarlo a lo efectivamente aprobado por el Pleno de la Corporación. Asimismo, la Ordenanza Fiscal nº 15, con la redacción correcta del apartado afectado, queda disposición de los interesados en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Cabezas de San Juan, a la fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

D. José Solano Caballero.

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Atrib. Adm.
Fecha Firma: 22/06/2026
HASH: 422838c938aee6c64607b9aefc079402



Cód. Validación: 4HPSKNIFYSM9J7CRPF665J50Q
Verificación: <https://las cabezas de san juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



**ORDENANZA Nº 15. REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

Se propone la rectificación del error material contenido en el Artículo 6, epígrafe 1.1, apartado C)

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1.1 Piscina Municipal al aire libre.**A) Entradas**

Entrada diurna de adultos, día laborable	2,30 €
Entrada diurna de adulto, día festivo, sábado o domingo	3,50 €
Entrada nocturna de adultos	3,00 €
Entrada menores entre 3 y 14 años, día laborable	1,70 €
Entrada menores entre 3 y 14 años, sábado o domingo	2,50 €
Entrada nocturna de menores entre 3 y 14 años	2,00 €

B) Abonos

Abonos de 10 baños adultos	18,10 €
Abonos de 15 baños adultos	23,15€
Abonos de 10 baños, menores entre 3 y 14 años	13,70 €
Abonos de 15 baños, menores entre 3 y 14 años	18,10 €

C) Carnets

Adultos	53,10 €
Menores entre 3 y 14 años	31,85 €
Carnet familiar (sólo los inscritos en el libro de familia)	106,05 €

D) Cursos de Natación

Adultos (2 días)	23,20 €
Adultos (4 días)	45,55 €
Menores entre 3 y 14 años (2 días)	15,70 €
Menores entre 3 y 14 años (4 días)	29,00 €

Epígrafe 1.3. Socios abonados con derecho al uso de las instalaciones completas del centro deportivo municipal (excepto cursos de natación Dirigida)

Matricula	6,00 €
Abono individual (sala musculación más actividades Dirigidas)	23,20 €
Abono individual (incluye sala musculación, actividades dirigidas y nado Libre)	40,60 €
Abonado de mañana de 7h a 15h (incluye sala musculación más actividades Dirigidas)	17,40 €
Abonado de mañana de 7h a 15h (incluye sala musculación, actividades dirigidas y nado libre)	33,64 €
Abono familiar, pareja (incluye sala de musculación, actividades dirigidas y nado libre)	58,00 €
Suplemento por hijo entre 16-20 años (incluye sala de musculación, actividades dirigidas y nado libre)	11,60 €
Abonado fin de semana (viernes tardes y sábado), incluye sala de Musculación	11,60 €
Abonado fin de semana (viernes tardes y sábado), incluye sala de musculación y nado libre)	17,40 €
Alquiler sala multifunción 1 hora	81,20 €

Cód. Validación: 4HPSKNTFYSM9J7CRPF965150Q
Verificación: <https://sede.sede.sanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





El precio de la matrícula tendrá la consideración de única siempre que el abonado se encuentre al corriente en el pago de sus recibos mensuales y no haya estado en situación de baja durante 2 meses consecutivos. En caso contrario tendrá que abonar una nueva matrícula.

El pago de cualquier tarifa en el momento de la inscripción será del mes completo en caso de que la inscripción se realice en la primera quincena del mes y de la mitad si la inscripción se realiza en la segunda quincena del mes.

Epígrafe 2. Instalaciones Deportivas.

a) Por cada hora de utilización del pabellón polideportivo municipal abonará el usuario 13,00 €

Epígrafe 3.- Actividades deportivas.

3. Mantenimiento físico de personas mayores, cuota mensual 5,80 €

Los usuarios del epígrafe 3.4 y 3.5 tendrán hasta 31 de Octubre para comunicar la baja de las actividades con el coste de 40€(matrícula incluida).

La duración aproximada de las Escuelas Deportivas es de 8 meses, en el que caso de reducirse dicho plazo, el coste de la cuota se reducirá a razón de 20€/mes para el epígrafe 3.4 y 15€/mes epígrafe 3.5.

Cód. Validación: 4HPSKNTFYSM9J7CRPF665J50Q
Verificación: <https://sacabzdasanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



DOCRES VERACIA CARO (1 de 1)
Año: 2026
Fecha Firma: 22/06/2026
HASH: 9abb9f558a457ca51d01a412e22986e



ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, RELATIVO A APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR DEL PROYECTO “LA CAMPANA MARCHA EN VERDE” DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (EXPDTE. Nº 2025/41/46/PED1/0368), EN RELACIÓN A LA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA “EOCB0109 – OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN”

Por Decreto Nº 518/2026, de 22 de junio, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases generales y la convocatoria para la selección del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del municipio de La Campana (Sevilla), en relación al Proyecto “La Campana marcha en verde” (Expdte. 2025/41/46/PED1/0368), a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo I a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://lacampana.sedelectronica.es/board>):

«APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL FORMADOR DEL PROYECTO “LA CAMPANA MARCHA EN VERDE” DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONVOCATORIA 2025 DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA, EN RELACIÓN A LA ACCIÓN FORMATIVA DENOMINADA “EOCB0109-OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN”

EXPTE. Nº: 2025/41/46/PED1/0368 “LA CAMPANA MARCHA EN VERDE”

BASE PRIMERA. – NORMATIVA Y OBJETO

La normativa reguladora del programa, entre otra normativa reguladora tiene la siguiente:

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 09 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo.
- Artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1065/2025, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla este artículo.
- Resolución de 27 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación, por la que se determinan las condiciones de autorización del personal experto del sector productivo para impartir Formación Profesional en



Cód. Verificación: 5DDP57F2X0JUN6K9K5K5HJQL
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

los centros del sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo

- Resto de normativa vigente de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regular, con carácter urgente e inaplazable, el proceso de selección, por oposición, del personal formador del Programa de Empleo y Formación “*La Campana marcha en verde*” con Expte. N.º. 2025/41/46/PED1/0368, en relación a la acción formativa denominada “EOCB0109-Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción”.

Objeto 1. Resultando que con fecha 22 de diciembre de 2026 se emitió *RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025 DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.*

En base a dicha Resolución, se va a ejecutar el Proyecto “*La Campana marcha en verde*”, ascendiendo su coste total a la cuantía de la subvención contemplada en el Anexo II de la reseñada Resolución, habiéndose concedido la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la citada resolución proviene en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado. Las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se abonará la presente subvención, así como las anualidades e importes por anualidad son las establecidas en el resuelve primero y séptimo, letra e) de la convocatoria.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, así como en virtud de la en relación a la convocatoria publicada mediante Resolución de 29 de julio de 2023, la selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto.

La selección se regirá por lo dispuesto en la Orden anteriormente citada y en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

Proyecto “*La Campana marcha en verde*”

Las acciones formativas autorizadas a impartir contemplada en el Anexo II de la reseñada Resolución:

- a) **EOCB0109 “OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN”** de Nivel de cualificación profesional 1 (Certificado de Profesionalidad completo)
- b) **AGAO0208 “INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES”** de Nivel de cualificación profesional 2 (Certificado de Profesionalidad completo)



La Orden de 8 de septiembre de 2025, modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11:

La selección será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto.

La citada selección se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria, considerándose la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario. El perfil y requisitos mínimos exigibles del personal directivo y de apoyo serán los establecidos en la convocatoria.

BASE SEGUNDA. - REQUISITOS GENERALES DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO, FUNCIONES Y CLASES DE CONTRATOS A CONCERTAR

2.1. Requisitos generales de admisión

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo



Cód. Validación: 6PDPK5TFZQ3UIN6RKR5K56HJOL
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación indicada para cada proceso selectivo en la Cláusula 2.2 de las presentes Bases.

g) Además, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos que se estipule para cada proceso selectivo en la Cláusula 2.2 de las presentes Bases.

Los requisitos anteriormente citados deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión o firma del contrato, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. Personal a seleccionar, requisitos específicos, funciones y contratos correspondientes

El personal formador de la acción formativa autorizada, EOCB0109- OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN, según Resolución de concesión de la subvención con el número de expediente 2025/41/46/PED1/0368, como acción formativa conducente al certificado de profesionalidad, deberá cumplir los requisitos conforme a lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (B.O.E. de 22 de julio de 2023) por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo.

En el Proyecto “La Campana marcha en verde” que se llevará a cabo en el Centro de Formación Ayuntamiento La Campana:

1.- Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporadas al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

- a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal



Cód. Validación: 5DDPK57FZQ3UNRKR5K56HJOL
Verificar en: <https://sede.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

- b) Pertener a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.
- c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

2. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.
 - b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
 - c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- Se seleccionará un/a Formador/a por cada acción formativa autorizada a impartir, salvo que la persona seleccionada cumpla los requisitos para poder impartir ambas acciones formativas, en cuyo caso, se contratará para la totalidad del proyecto. El resto de personas que superen el proceso de selección quedarán en reservas de los dos programas de empleo y formación, de manera indistinta, según las vacantes que, en su caso, vayan aconteciendo.



Cód. Validación: 5DPDK57FZQ3UINRKR5K56HJOL
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

La superación del proceso selectivo únicamente dará derecho a la contratación si el órgano autonómico competente acepta la propuesta de esta Entidad Local.

La persona seleccionada concertará con el Ayuntamiento de La Campana un contrato laboral temporal con jornada laboral a tiempo completo. La duración de dicho contrato dependerá del alcance y contenido de la validación que, en su caso, efectúe el órgano autonómico competente, finalizando como máximo el 18 de diciembre de 2026, en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena (“Contratos vinculados a programas de activación para el empleo”) del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

BASE TERCERA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del personal de ejecución de los Programas de Empleo y Formación del municipio de La Campana se realizará aplicando criterios relativos a selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, atendiendo a los principios que presiden la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema de acceso a la función pública seleccionado es el de oposición, el cual constará de un único ejercicio, consistente en la realización de una prueba profesional que constará de cinco preguntas de carácter teórico. Las preguntas versarán acerca del temario indicado en la Cláusula Novena de las presentes Bases.

Cada pregunta será valorada con un máximo de 2 puntos, por lo que la puntuación máxima a alcanzar en el ejercicio es de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Junto al enunciado del ejercicio, se entregará a cada persona aspirante un formulario acerca del ejercicio del derecho de oposición, que deberá ser devuelto relleno a los miembros del Órgano de Selección. En caso de que alguna de las personas aspirantes se oponga a la consulta de alguno de sus datos, deberá aportar la documentación correspondiente que se indique en el formulario. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones supondrá la imposibilidad de ser contratado/a para los actuales Programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de La Campana.

Cada ejercicio se realizará de manera individual con cada aspirante; además, serán grabadas en audio. La persona aspirante deberá identificarse con nombre y documento nacional de identidad al comienzo de la grabación.

El órgano de selección procurará que las demás personas aspirantes no asistan a la realización del ejercicio del resto de aspirantes, con objeto de garantizar que el ejercicio se celebre en igualdad de condiciones para todas las personas aspirantes. A tal efecto, se adoptarán las medidas adecuadas para impedir a las personas aspirantes la utilización de dispositivos electrónicos desde el inicio del ejercicio de la primera persona aspirante citada hasta la finalización de su propio ejercicio. El incumplimiento de esta prohibición supondrá la exclusión del proceso selectivo.



Cód. Validación: 5DPDP57FZQ3UNRKR5K56HJOL
Verificar: <https://sede.sedelectronica.es/verificador-convulsivo/verificadorConvulsivo.jspx>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

Para determinar el orden de realización del ejercicio se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (*Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. n° 184, de 1 de agosto de 2025*). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U» atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U» el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Una vez corregido el ejercicio, el Órgano de Selección publicará Edicto de calificaciones provisionales, concediendo un plazo de un día hábil a efectos de alegaciones, las cuales serán resueltas por el Órgano de Selección una vez finalizado el referido plazo.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes, se realizará sorteo público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, del cual dará fe el Secretario de la Corporación.

BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Las personas aspirantes a cualquiera de los procesos selectivos incluidos en las presentes Bases tendrán que aportar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Campana, en el plazo máximo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, la siguiente documentación por el orden que a continuación se reseña:

- **Solicitud de participación (se facilita un anexo).**
- **Copia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.**
- **Copia de título académico exigido.**
- **Copia de cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso al proceso de selección.**
- **Informe de vida laboral actualizado.**
- **Contratos de trabajo y/o certificados de empresa o certificados de servicios previos cuando se trate de servicios en una Administración Pública.**
- **Certificado Negativo de Delitos sexuales, al poder participar alumnado menor de edad, en el reseñado programa.**

La no presentación en plazo de la documentación antes reseñada determinará la exclusión al proceso selectivo correspondiente, salvo que se aporte durante el plazo de subsanación.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.



Cód. Validación: 5PDPK57FZQ3UN6RKS656HJQL
Verificación: <https://sede.sede.sede.gob.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada de la persona aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Administración competente.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio del proceso selectivo.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.



Cód. Validación: 6PDPK5TFZQ3U4NKRKRSK6HJOL
Verificación: www.sede.es/validador
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, LISTADO DE SUPLENTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Una vez realizada la selección, esta entidad local enviará al órgano instructor de la Junta de Andalucía, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Asimismo este listado debe incluir personas en reserva.

El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria.

Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

Tras recibir la citada aceptación, se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de La Campana el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por las calificaciones obtenidas en el ejercicio, una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas. Dichas calificaciones definitivas, así como el orden de prelación de las personas aspirantes que han superado el ejercicio, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Campana.



Cód. Validación: 6DPD57F2XQ3UN6RKR5K56HJOL
Verificación: <http://www.siv.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

El órgano de contratación propondrá la contratación de la persona que haya obtenido la mejor calificación en el ejercicio.

Asimismo, se establecerá un listado de personas suplentes, a efectos de sustitución de las personas que resulten contratadas, por razón de renuncia (antes de la contratación o tras la misma), de situación de incapacidad temporal o permanente o por cualquier situación similar que así lo requiera. El orden de prelación del listado de personas suplentes atenderá a la calificación obtenida en el ejercicio, de entre las personas que superaron el mismo.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por esta entidad local beneficiaria de las subvenciones concedidas.

La persona aspirante propuesta por el órgano de selección deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

BASE OCTAVA.- ELEVACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, junto las actas de las sesiones del órgano de selección.

Una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Alcaldía se acordará su contratación mediante Resolución.

BASE NOVENA. TEMARIO



Tema 1.- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 2.- Albañilería: conceptos generales.

BASE DÉCIMA.- Recursos.

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. LA ALCALDESA. Fdo.: Dolores Veragua Caro».

Lo que se pone en público conocimiento para que surta los efectos oportunos.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: Dolores Veragua Caro



Cód. Validación: 5DDPK57FZXQ3UN6KRSK564HQL
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaplaza.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DECRETO DE
ALCALDIA
Nº 002456 / 2026
19/06/2026 14:18

EXTRACTO O TÍTULO:
CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 990KW "FV CARMONITA" EN POLÍGONO 57 PARCELA 32, DE ESTE MUNICIPIO

EXPTE. Nº 2025/7302-03

HECHOS:

1.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación de 20 de mayo de 2025, con número de registro de entrada 10017, se presentó solicitud de licencia de obra y de Calificación ambiental por la entidad VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 SL con CIF B72796816, para planta solar fotovoltaica de 990kW "FV Carmonita" en polígono 57 parcela 32, Referencia Catastral 41024A057000320000KO, de este municipio.

Se acompaña de proyecto de ejecución de la planta solar y su infraestructura de evacuación, así como de memoria ambiental; además de justificante de pago de las tasas y otra documentación administrativa e informes sectoriales.

2.- Posteriormente y mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General de 28 de julio de 2025, número 14612, se aporta por la entidad interesada documentación adicional en atención a informe técnico de requerimiento formulado a tal efecto.

3.- Se ha comprobado que se ha aportado toda la documentación exigible para la apertura y tramitación del expediente de calificación ambiental según informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 7 de octubre de 2025 y por el arquitecto técnico municipal en fecha 30 de octubre de 2025, sin perjuicio de la que sea requerida posteriormente en atención a los informes que sean emitidos a lo largo del procedimiento.

4.- El expediente ha sido sometido a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOP n.º 218 de 12 de noviembre de 2025, tablón de edictos municipal (físico y electrónico) y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretende desarrollar la actividad. Consta en los documentos obrantes en el expediente las correspondientes notificaciones a dichos colindantes. En Certificado de la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de diciembre de 2025 se refleja que se ha presentado la siguiente alegación:

- N.º de registro 22257, de fecha 18/11/2025.

Los motivos principales de la alegación serán resumidos en el informe técnico transcrito a continuación, así como en la contestación a la misma.

5.- Tras la puesta de manifiesto del expediente al titular, el día 22 de enero de 2026 manifiesta su intención de dar por efectuado el trámite de audiencia y no pronunciarse al respecto de la alegación.

6.- Se han emitido los preceptivos informes técnicos previstos por el artículo 14 del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía en sentido favorable, constando informe sobre calificación ambiental emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 28 de enero de 2026.

Dicho informe establece literalmente:

"Revisada la documentación técnica del expediente de referencia y acabado el plazo de información pública (art. 14 Decreto 297/1995), el técnico que suscribe formula el siguiente

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025730200000003 Fecha: 22/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

informe de Calificación Ambiental, en la que se considera la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones que pudieran haber sido presentadas.

Debido a su intención y para una mayor comprensión del presente escrito, el documento se compondrá de las siguientes partes:

1. **INFORME TÉCNICO (art. 26.3 OMIAC)**
 - 1.1. **INFORME SOBRE LA IDONEIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN**
 - 1.1.1. El cumplimiento de las normas específicas que afecten al uso proyectado, de acuerdo con lo que se determine al respecto por el planeamiento urbanístico aplicable
 - 1.1.2. El cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas
 - 1.1.3. El cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad exigibles a los establecimientos e instalaciones, en función del tipo de actividad, por las normas aplicables en tales materias.
 - 1.1.4. Conclusión sobre la idoneidad
 - 1.2. **INFORME MEDIOAMBIENTAL (ART. 26.3.1.B OMIAC)**
 - 1.2.1. El cumplimiento de las determinaciones vigentes sobre contaminación atmosférica y efluentes gaseosos.
 - 1.2.2. El cumplimiento de las determinaciones exigibles en materia de ruidos, aislamiento acústico y vibraciones.
 - 1.2.3. La adecuación de los vertidos líquidos, provocados por el funcionamiento de la actividad, a las normas vigentes.
 - 1.2.4. La adecuación del almacenamiento, tratamiento y gestión de los subproductos y residuos sólidos, tanto urbanos como tóxicos y peligrosos, generados por la actividad, a las normas vigentes sobre la materia, y en especial al Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 1.2.5. En general, la valoración de la incidencia del funcionamiento de la actividad en el medio físico (suelo, subsuelo, aire, agua, flora y fauna) donde se prevé su implantación.
 - 1.2.6. Conclusión en material medioambiental
 - 1.3. **INFORME DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**
 - 1.4. **SOLICITUD DE INFORMES ADICIONALES.**
 2. **EFFECTOS ACUMULATIVOS Y ADITIVOS**
 3. **ALEGACIONES**
 - 3.1. **ALEGACIÓN RECIBIDA**
 - 3.2. **VALORACIÓN**
 - 3.3. **RESOLUCIÓN**
 4. **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL**
-
1. **INFORME TÉCNICO (art. 26.3 OMIAC)**
 - 1.1. **INFORME SOBRE LA IDONEIDAD URBANÍSTICA DE LA ACTUACIÓN:**
 - 1.1.1. El cumplimiento de las normas específicas que afecten al uso proyectado, de acuerdo con lo que se determine al respecto por el planeamiento urbanístico aplicable:

La actuación solicitada se desarrolla en un **suelo rústico** según la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

IRMANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Se recoge en el expediente INFORME DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA LICENCIA DE OBRAS Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL, firmada por técnico de urbanismo previo al inicio del trámite (CSV: 07E90029D8ED00C1C8U2T4R0Y4).

El técnico que suscribe, informa que son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados a las energías renovables (art. 27 LISTA).

Nota: Se deberá incluir, de manera independiente a este informe ambiental, un informe urbanístico específico que determinará la completa viabilidad en materia de urbanismo.

1.1.2. El cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas:

La actividad consistente en una planta fotovoltaica para producción de energía eléctrica no constituye un establecimiento abierto al público ni un equipamiento de uso colectivo, tratándose de una instalación técnica aislada, automatizada y sin atención presencial continuada.

No se prevé edificación destinada a uso administrativo, comercial o de pública concurrencia, limitándose las construcciones auxiliares, en su caso, a centros de transformación o casetas técnicas de acceso restringido a personal autorizado.

En consecuencia, las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras urbanísticas y arquitectónicas resultan de aplicación limitada, debiendo garantizarse únicamente el acceso funcional y seguro para labores de mantenimiento por personal técnico, no siendo exigibles las condiciones propias de edificios de uso público.

Cumple, en la medida en que **no le son exigibles requisitos de accesibilidad universal**.

1.1.3. El cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad exigibles a los establecimientos e instalaciones, en función del tipo de actividad, por las normas aplicables en tales materias.

La actividad proyectada, en su fase de explotación, no implica procesos industriales ni productivos generadores de residuos, vertidos o emisiones contaminantes, ni el manejo de sustancias nocivas para la salud, tratándose de una instalación pasiva de captación de energía solar.

La instalación no requiere para su funcionamiento de abastecimiento de agua ni de saneamiento, al no existir permanencia habitual de personas ni servicios higiénicos asociados.

Los únicos residuos generados, en fase de explotación, se limitan a los derivados de las labores de mantenimiento y reposición de equipos, los cuales deberán gestionarse conforme a la normativa sectorial de residuos.

No se aprecian afecciones higiénico-sanitarias, cumpliendo la normativa aplicable por la propia naturaleza de la actividad.

1.1.4. Conclusión sobre la idoneidad

A la vista de lo anterior, y en función de la naturaleza técnica y no presencial de la actividad proyectada, **se considera que la instalación cumple con las determinaciones urbanísticas relativas a accesibilidad y condiciones higiénico-sanitarias exigibles**, no resultando de aplicación las condiciones propias de establecimientos con presencia de público.

1.2. INFORME MEDIOAMBIENTAL

La actuación solicitada que se pretende desarrollar conlleva instrumentos de prevención y control ambiental. Según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tienen la siguiente categoría:

Categoría 2. Subcategoría 2.3. Instalaciones que ocupen una superficie menor a 5 ha, no incluidas en la subcategoría 2.2.

CATEGORÍA	SUBCAT	ACTUACIÓN	INSTRUMENTO
-----------	--------	-----------	-------------



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026	EXPEDIENTE :: 2025730200000003
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026	Fecha: 22/05/2025
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFICER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2	Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar, no instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, que ocupen una superficie menor o igual a 10 ha	
2.3	Instalaciones que ocupen una superficie menor a 5 ha, no incluidas en la subcategoría 2.2..	CA

1.2.1. El cumplimiento de las determinaciones vigentes sobre contaminación atmosférica y efluentes gaseosos.

La actividad proyectada, en su fase de explotación, no genera emisiones a la atmósfera ni efluentes gaseosos derivados de procesos de combustión, transformación industrial o manipulación de sustancias volátiles, tratándose de una instalación pasiva de generación eléctrica a partir de energía solar.

Durante la fase de funcionamiento no se prevén focos de contaminación atmosférica, más allá de emisiones puntuales y no significativas asociadas a labores de mantenimiento, por lo que no resulta exigible la adopción de medidas correctoras específicas en esta materia.

1.2.2. El cumplimiento de las determinaciones exigibles en materia de ruidos, aislamiento acústico y vibraciones.

Los niveles sonoros generados por la instalación se limitan al funcionamiento de los inversores y, en su caso, de los centros de transformación, los cuales presentan emisiones acústicas reducidas y conformes con la normativa técnica aplicable.

Dada la ubicación de la planta en suelo rústico y la ausencia de receptores sensibles en su entorno inmediato, se considera que los niveles de ruido previstos son compatibles con los valores límite establecidos por la normativa vigente en materia de contaminación acústica.

No se prevé generación de vibraciones significativas. Según la documentación técnica aportada tiene un valor moderado o bajo los niveles de ruido, salvo para la construcción de la planta.

1.2.3. La adecuación de los vertidos líquidos, provocados por el funcionamiento de la actividad, a las normas vigentes.

La actividad proyectada no genera vertidos líquidos ni escorrentías contaminantes, y en particular no produce aportes de nitrógeno ni compuestos nitrogenados al suelo o a las aguas, por lo que no incide en los objetivos de protección establecidos para las Zonas Vulnerables a Nitratos.

Si bien la actuación se localiza en una Zona Vulnerable a Nitratos, la naturaleza no agraria de la actividad y la ausencia de generación de contaminantes difusos garantizan la compatibilidad de la instalación con el régimen de protección de las aguas establecido en el Real Decreto 47/2022.

Las aguas pluviales se gestionan por escorrentía natural del terreno, sin alteración sustancial del régimen hídrico ni afección a cauces o al dominio público hidráulico.

1.2.4. La adecuación del almacenamiento, tratamiento y gestión de los subproductos y residuos sólidos, tanto urbanos como tóxicos y peligrosos, generados por la actividad, a las normas vigentes sobre la materia, y en especial al Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Durante la fase de funcionamiento, la actividad genera exclusivamente residuos derivados de labores de mantenimiento y sustitución de equipos (paneles, cableado, elementos eléctricos), los cuales serán gestionados conforme a la normativa vigente en materia de residuos.

En particular, los residuos eléctricos y electrónicos, así como cualquier residuo potencialmente peligroso (aceites dieléctricos, en su caso), serán entregados a gestor autorizado, de conformidad con el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la normativa estatal aplicable.

1.2.5. En general, la valoración de la incidencia del funcionamiento de la actividad en el medio físico (suelo, subsuelo, aire, agua, flora y fauna) donde se prevé su implantación.

La implantación de la planta fotovoltaica supone una ocupación del terreno compatible con su carácter rústico, sin alteración significativa del suelo ni del subsuelo, más allá de cimentaciones puntuales y reversibles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

FIRMANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

No se prevé afección apreciable sobre la calidad del aire, las aguas superficiales o subterráneas, ni sobre la flora y fauna del entorno, tratándose de una actividad de bajo impacto ambiental durante su fase de explotación.

La instalación es, además, coherente con los objetivos de sostenibilidad y transición energética establecidos en la normativa sectorial y territorial vigente.

1.2.6. Conclusión en material ambiental

A la vista de lo expuesto, se considera que el funcionamiento de la actividad proyectada no genera afecciones ambientales significativas, cumpliendo las determinaciones vigentes en materia de contaminación atmosférica, acústica, vertidos, gestión de residuos e incidencia en el medio físico, resultando ambientalmente viable en los términos propuestos.

1.3. INFORME DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La actividad proyectada consiste en una planta fotovoltaica para producción de energía eléctrica, tratándose de una instalación técnica al aire libre, automatizada y sin presencia permanente de personas.

El riesgo de incendio se limita al inherente a las instalaciones eléctricas, no existiendo procesos de combustión ni almacenamiento de sustancias inflamables. Los elementos susceptibles de generar riesgo (inversores, centros de transformación y cableado) cumplen la normativa técnica específica vigente en materia de seguridad eléctrica y protección contra incendios.

La implantación al aire libre, la separación entre elementos y la ausencia de edificación cerrada reducen significativamente el riesgo de propagación del fuego. Asimismo, la instalación dispone de accesos adecuados para labores de mantenimiento y eventual intervención de los servicios de emergencia.

En consecuencia, se considera que lo proyectado resulta adecuado a las normas vigentes en materia de seguridad y protección contra incendios, en función de la naturaleza y características de la actividad.

1.4. SOLICITUD DE INFORMES ADICIONALES

En el marco de la tramitación de la licencia de obras y calificación ambiental de la planta fotovoltaica, se estima conveniente solicitar informe urbanístico complementario al técnico municipal de Urbanismo, con el objeto de determinar de manera expresa la viabilidad urbanística de la obra proyectada.

Se solicita que el informe aclare, en particular, su compatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente dado que el informe obrante en el expediente no resulta suficientemente aclaratorio respecto a la autorización requerida.

2. EFECTOS ACUMULATIVOS Y ADITIVOS

En cuanto a los efectos acumulativos y aditivos, se ha analizado el entorno inmediato y la cuenca de influencia del proyecto. La planta fotovoltaica proyectada se ubica en suelo rústico, en un área donde no existen otras instalaciones de generación eléctrica de similar magnitud que puedan interactuar de manera sinérgica con la actividad.

Los impactos sobre el medio físico (suelo y escorrentía), medio biótico (flora y fauna) y medio humano (paisaje y usos) se consideran **residuales o compatibles**, no existiendo riesgos significativos por efectos aditivos o acumulativos con otras actividades o proyectos existentes en la zona.

Se establecen medidas preventivas y correctoras para minimizar cualquier impacto potencial, incluyendo la conservación de franjas de vegetación, la gestión adecuada de residuos y el respeto a los cauces naturales.

No obstante, se observa que en la localidad se está produciendo una **proliferación de instalaciones fotovoltaicas**. Aunque el presente proyecto, de manera aislada, no genera impactos significativos, se recomienda que futuras actuaciones consideren de manera integrada la ocupación del territorio, el paisaje, la conectividad ecológica y la capacidad de la red eléctrica, a fin de evitar efectos acumulativos adversos sobre el medio físico y el entorno urbano-rural.

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3. ALEGACIONES

3.1. ALEGACIÓN RECIBIDA:

Se ha recibido una alegación (registro entrada 2025 22257), indicando: **“Que no me opongo a la instalación, pero habría que tener en cuenta el acceso a la misma, debido a que no existe camino público”.**

3.2. VALORACIÓN:

La alegación no plantea oposición al proyecto y se centra en la cuestión del acceso. Según lo previsto en el proyecto, se diferencian dos tipos de accesos:

- **Acceso principal:** Camino desde la infraestructura viaria más próxima hasta el acceso a la planta. Los transportes especiales, encargados del transporte de los componentes de la planta solar y del Centro de Seccionamiento, así como los vehículos de obra, accederán por los caminos y carreteras existentes hasta el límite de las parcelas.
- **Caminos interiores:** Caminos de interconexión entre los diferentes elementos de la planta, así como entre las plantas interconectadas y el CS. En el interior de la planta se construirá un vial perimetral de 4 m de anchura para la circulación de los vehículos de montaje y mantenimiento, con cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad, y una capa de 20 cm de zahorra para mejorar la capacidad portante del pavimento.

Por tanto, a priori, el acceso previsto parece que garantiza la movilidad necesaria para la ejecución y operación de la planta, cumpliendo los requisitos técnicos de seguridad y logística.

Sin embargo, la alegación se considera relevante, ya que el proyecto actualmente describe de forma general los accesos principales y los caminos interiores, pero **no desarrolla un trazado físico completo ni indica la conexión con la vía pública existente.** La infraestructura viaria más próxima es la autovía A-4, desde la cual **no existe acceso directo a la parcela.** Por tanto, se deberán determinar las vías de acceso efectivas, asegurando servidumbres, permisos de ocupación y las condiciones técnicas necesarias para transporte de materiales, maquinaria y mantenimiento.

3.3. RESOLUCIÓN:

Alegación atendida. Se recomienda que el proyecto se complete con el desarrollo detallado de los accesos principales y caminos interiores, y que se obtengan los permisos o acuerdos necesarios para su ejecución antes del inicio de la obra. **Esta recomendación se incorpora al expediente como condición para la autorización.**

4. INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL:

La calificación ambiental se emite de manera favorable con independencia del resultado de los pertinentes informes urbanísticos, considerando que el **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 990 kW FV CARMONITA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN** cumple la normativa ambiental vigente y los impactos son compatibles. Se incluyen las siguientes condiciones y advertencias:

- **Condición:** Se deberá completar el desarrollo de accesos principales y caminos interiores y obtener los permisos/servidumbres (si fueran necesarios) correspondientes antes del inicio de obra.
- El expediente incorpora **advertencias preventivas** sobre efectos acumulativos y la tendencia a la proliferación de instalaciones fotovoltaicas en la zona.

Por lo tanto, se **informa FAVORABLE** sobre la Calificación Ambiental, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos, y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidos en los anexos que conforman el presente informe, que se relacionan a continuación:

- **Anexo I** – Descripción de la actuación
- **Anexo II** – Condicionado de requisitos y medidas correctoras
- **Anexo III** – Plan de Vigilancia y Control
- **Anexo IV** – Informes y notificaciones



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Condición específica sobre accesos:

Se recuerda que los **accesos principales y caminos interiores** deben estar definidos, ejecutables y contar con los **permisos y servidumbres necesarias** (si fueran necesarios) antes del inicio de la actividad. Esta condición se considera requisito previo e indispensable para la puesta en marcha de la planta.

Puesta en marcha de la actividad:

La actividad podrá iniciarse únicamente una vez que el Ayuntamiento haya recibido la **certificación acreditativa del técnico director de la actuación**, que confirme que la obra se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental. Asimismo, el titular deberá aportar la **declaración responsable de utilización** y comunicar mediante el modelo normalizado a esta Administración el inicio de la actividad.

Otras autorizaciones y obligaciones:

El otorgamiento de la resolución de Calificación Ambiental **no exime al titular de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes** que sean exigibles conforme a la legislación vigente para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007. El titular deberá aportar documentación suficiente que acredite la existencia de las autorizaciones, concesiones u otros permisos preceptivos que dependan de administraciones distintas de la municipal.

● **Anexo I – Descripción de la Actuación**

1. **Objeto de la actuación**

La actuación consiste en la **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 990 kW FV CARMONITA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN**, ubicada en suelo rústico en la localidad de Carmona. Polígono 57, Parcela 32 T.M de Carmona. Referencia catastral: 41024A057000320000KO

El objetivo principal del proyecto es la **producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables**, con inyección a la red de distribución eléctrica.

2. **Emplazamiento y superficie**

● **Superficie ocupada:** 2.2 has.

COORDENADAS VALLADO PERIMETRAL INSTALACIÓN PUNTO X Y

- 1 256550,20 4149448,18
- 2 256549,81 4149449,40
- 3 256544,87 4149464,72
- 4 256539,93 4149480,08
- 5 256533,96 4149503,16
- 6 256533,81 4149522,95
- 7 256528,30 4149542,26
- 8 256517,56 4149557,79
- 9 256541,50 4149557,23
- 10 256618,27 4149556,54
- 11 256700,91 4149556,50
- 12 256700,91 4149482,25
- 13 256652,43 4149482,25
- 14 256652,38 4149410,26
- 15 256619,62 4149410,26
- 16 256620,06 4149445,18
- 17 256551,12 4149445,32
- 18 256550,20 4149448,18

● **Coordenadas UTM / referencia catastral:** Coordenadas UTM 30 S; 256622.00 m E, 4149504.00 m N / 41024A057000320000KO

● **Tipo de suelo:** Rústico común

● **Topografía y características:** Terreno con ligeros desniveles

3. **Componentes de la planta:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- **Módulos fotovoltaicos:** Número total: 1.944 módulos fotovoltaicos de 665 Wp de potencia en condiciones STC normalizadas, agrupados en ramales de 18 paneles.
Tecnología: Silicio Monocristalino Bifacial
Seguidores: Las estructuras que soportarán los módulos fotovoltaicos serán Seguidores a 1 Eje Horizontal (trayectoria Este-Oeste) orientados perfectamente al sur (0°). La cimentación de dicha estructura consistirá en hincas de acero clavadas directamente en el suelo, con una profundidad de 2 m .
 - **Inversores y centros de transformación:**
Localizados dentro de la planta: HUAWEI SUN2000-110KTL-M0 (9 ud) Transforman la corriente continua generada por los módulos a corriente alterna para su inyección en la red mediante un transformador, con una potencia total de 1000 kVA, que elevará la tensión de 400 V a 15 kV. Se ubicará en el interior de una caseta prefabricada.
 - **Centro de Seccionamiento (CS):**
Ubicación en la parcela catastral fuera de la planta, conectado a la línea de evacuación subterránea. Un Centro de Seccionamiento común, para la evacuación de la potencia de la planta.
 - **Red de evacuación eléctrica:**
Línea de media tensión subterránea hasta el punto de conexión con la red de distribución aérea existente. Red subterránea de baja tensión en 400 V, que enlazará los distintos inversores con el cuadro BT situado en el centro de transformación.
4. **Accesos y circulación interna**
- **Acceso principal:**
 - Camino desde la infraestructura viaria más próxima hasta la parcela (pendiente de definición y autorización, según condiciones del informe urbanístico complementario).
 - Permitirá transporte de componentes, maquinaria y vehículos de obra.
 - **Caminos interiores:**
 - Vial perimetral de 4 m de ancho (idem anterior pendiente de definición), con cunetas de 1 m de ancho y 0,5 m de profundidad, con capa de 20 cm de zahorra.
 - Servirá para la interconexión entre módulos, inversores y CS, y facilitará mantenimiento y operación.
5. **Operación y mantenimiento**
- Producción de energía eléctrica mediante conversión fotovoltaica
 - Monitoreo continuo de la planta para optimizar producción y detectar incidencias
 - Mantenimiento periódico de módulos, inversores, centros de transformación y caminos internos
6. **Consideraciones ambientales generales**
- La planta se ubica en suelo rústico, evitando zonas sensibles o con protección especial.
 - No se prevén vertidos líquidos contaminantes ni emisiones significativas de gases o partículas en la fase de explotación.
 - Residuos generados durante la construcción y operación se gestionarán según normativa vigente
- **Anexo II – Condicionado de Requisitos y Medidas Correctoras**
 - **1. Condiciones generales**
 1. La ejecución de la actuación deberá ajustarse estrictamente al **proyecto presentado**, al emplazamiento autorizado y a las determinaciones contenidas en el informe de calificación ambiental.
 2. Cualquier modificación sustancial del proyecto deberá ser comunicada al Ayuntamiento y, en su caso, sometida a nueva valoración técnica y ambiental.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

3. Las obras deberán ejecutarse minimizando las afecciones al entorno y evitando impactos innecesarios sobre el suelo, la vegetación y el paisaje.

● **2. Condiciones urbanísticas y de accesos**

1. **Accesos principales:**

- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá **definir y justificar técnicamente el acceso principal a la planta**, desde la red viaria existente hasta la parcela.
- En caso de utilización, adecuación o modificación de caminos existentes, se deberán **acreditar las servidumbres de paso, autorizaciones o permisos** que resulten necesarios, tanto de titularidad pública como privada.

2. **Caminos interiores:**

- Los caminos interiores de la planta deberán ejecutarse conforme a las características indicadas en el proyecto (anchura mínima, firme, drenaje y cunetas).
- Se deberá garantizar que dichos viales permiten el acceso seguro de vehículos de montaje, mantenimiento y, en su caso, de emergencias.

● **3. Condiciones medioambientales**

● **3.1 Suelo y subsuelo**

- Se evitarán movimientos de tierras innecesarios. Se prohíbe la alteración innecesaria del terreno natural.
- El material sobrante se gestionará conforme a la normativa vigente.
- Se adoptarán medidas para evitar la erosión y favorecer el drenaje natural del terreno, tales como:
 - Adecuación de pendientes y taludes suaves
 - Mantenimiento de la cubierta vegetal existente siempre que sea compatible con la instalación.
 - Restauración superficial del terreno en las zonas alteradas una vez finalizadas las obras.

Finalizadas las obras, el terreno deberá quedar estabilizado, sin procesos erosivos ni arrastres de materiales.

● **3.2 Aguas superficiales y subterráneas**

- No se permitirán vertidos directos al suelo ni a cauces.
- La instalación deberá respetar la red natural de escorrentía. Se garantizará la continuidad del drenaje natural del terreno, evitando la concentración artificial de escorrentías y la modificación sustancial de los flujos existentes. Queda prohibida la alteración de cauces naturales, erosión y arrastres de sedimentos.
- Durante la fase de obras, el mantenimiento y repostaje de la maquinaria se realizará fuera de la zona de implantación o en áreas debidamente habilitadas, adoptando medidas para evitar derrames de aceites, combustibles u otros productos contaminantes.
- Dado que la actuación se ubica en **Zona Vulnerable a Nitratos**, se extremaron las precauciones para evitar cualquier contaminación accidental de las aguas.

● **3.3 Atmósfera, ruido y vibraciones**

- Durante la fase de obras se limitarán los niveles de polvo y ruido mediante riego de caminos y el uso de maquinaria en buen estado.
- La maquinaria empleada debe encontrarse en correcto estado de mantenimiento.
- Los trabajos se realizan en horarios permitidos por la normativa municipal garantizando los límites de ruido establecidos.
- En fase de explotación, los niveles de ruido deberán ajustarse a los límites establecidos por la normativa vigente.

● **3.4 Flora, fauna y paisaje**

- Se respetará la vegetación existente en la medida de lo posible.
- Se evitará la ocupación innecesaria de zonas no incluidas en la poligonal de implantación
- Se mantendrán franjas de vegetación natural en los márgenes de la instalación conforme a la integración paisajística necesaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a o a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

● **3.4 Gestión de residuos**

1. Los residuos generados durante la fase de obras y explotación (restos de obra, embalajes, residuos eléctricos, aceites, etc.) deberán gestionarse conforme al **Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía**.
2. Los residuos peligrosos, en caso de generarse, serán almacenados de forma diferenciada y entregados a gestor autorizado.
3. Queda prohibido el abandono, vertido o quema incontrolada de residuos.

● **3.5. Seguridad y protección contra incendios**

1. La instalación deberá cumplir la normativa vigente en materia de **seguridad industrial y protección contra incendios** aplicable a instalaciones eléctricas y de generación de energía.
2. Se mantendrán **franjas de seguridad** libres de vegetación en torno a los elementos eléctricos sensibles.
3. Los caminos interiores deberán permitir el acceso de vehículos de emergencia.
4. El personal encargado de la explotación deberá disponer de formación básica en prevención de incendios y actuación en caso de emergencia.

● **3.6. Efectos acumulativos y planificación futura**

1. Aunque el proyecto, de forma aislada, no genera impactos ambientales significativos, se recuerda que la zona presenta una **tendencia creciente de implantación de plantas fotovoltaicas**.
2. Se recomienda que futuras actuaciones consideren de forma integrada la ocupación del territorio, el paisaje y la capacidad de las infraestructuras existentes, con el fin de evitar efectos acumulativos adversos.

● **3.7. Condiciones relativas al cese de la actividad y desmantelamiento.**

1. En caso de cese definitivo de la actividad, el titular deberá proceder al desmantelamiento de la instalación, retirando todos los elementos artificiales asociados a la planta fotovoltaica, incluidos módulos, estructuras, cableado, centros de transformación, vallados y cualquier otra infraestructura vinculada a la actividad.
2. El desmantelamiento deberá realizarse de forma que se minimicen las afecciones ambientales, restituyendo el terreno a un estado compatible con el uso rústico, mediante la retirada de elementos, regulación de terreno y restauración superficial, siempre en la medida de lo posible.
3. Los residuos generados durante el desmantelamiento deberán gestionarse conforme a la normativa vigente, entregándose a gestores de residuos autorizados, con especial atención a los residuos eléctricos y electrónicos.
4. Previamente al inicio de las labores de desmantelamiento, el titular de la instalación deberá comunicar dicha circunstancias al Ayuntamiento, aportando la documentación técnica que le sea exigible.

● **Anexo III – Plan de Vigilancia y Control Ambiental**

1. **OBJETIVO DEL PLAN**

El presente Plan de Vigilancia y Control Ambiental tiene como objetivo **verificar el cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones establecidas** en la Calificación Ambiental, así como detectar y corregir posibles impactos ambientales derivados de la ejecución y funcionamiento de la planta fotovoltaica.

2. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Plan será de aplicación durante:

- **Fase de ejecución de las obras**
- **Fase de explotación y mantenimiento** de la planta fotovoltaica

3. **RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO**

- El promotor designará un **responsable técnico** de la ejecución y seguimiento ambiental de la actuación.
- El responsable será el encargado de:
 - Verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Coordinar la aplicación de las medidas correctoras.
- Atender los requerimientos de inspección que pudiera realizar el Ayuntamiento.

4. VIGILANCIA DURANTE LA FASE DE OBRAS

4.1 Control del suelo y movimientos de tierras

- Verificación de que los movimientos de tierras se ajustan a lo previsto en el proyecto.
- Comprobación de que no se ocupan zonas ajenas a la poligonal autorizada.
- Control de la correcta gestión del material sobrante.

Indicadores:

- Presencia de procesos erosivos.
- Estado de los acopios de tierra vegetal.

Frecuencia:

- Inspecciones semanales durante obras.
- Tras episodios de lluvias intensas.

Medidas correctoras:

- Restauración de taludes.
- Reposición de tierra vegetal.
- Hidrosiembra o revegetación.

4.2 Control de accesos y caminos

- Supervisión de la ejecución de los accesos y caminos interiores conforme a las condiciones establecidas.
- Verificación de que se dispone de las autorizaciones y servidumbres necesarias antes del uso de los accesos.

4.3 Control de polvo, ruido y maquinaria

- Vigilancia del uso de maquinaria en buen estado.
- Aplicación de medidas de reducción de polvo (riego de caminos, limitación de velocidad).
- Comprobación de que los trabajos se realizan en horarios permitidos.

Indicadores:

- Niveles sonoros (dB(A)).

Frecuencia:

- Controles puntuales en fase de obra.
- Ante quejas o incidencias.

4.4 Control de residuos

- Separación y almacenamiento adecuado de los residuos generados.
- Entrega de residuos a gestores autorizados.
- Prohibición de vertidos o abandonos incontrolados.

Indicadores:

- Almacenamiento adecuado.
- Documentos de gestión y retirada.

Frecuencia:

- Inspección continua.

5. VIGILANCIA DURANTE LA FASE DE EXPLOTACIÓN

5.1 Control de la instalación

- Revisión periódica del estado de los módulos, inversores y centros de transformación.
- Comprobación del correcto funcionamiento de la instalación eléctrica.

5.2 Control ambiental

- Verificación de la inexistencia de vertidos líquidos contaminantes.
- Control del estado de los caminos interiores y sistemas de drenaje.
- Observación del entorno para detectar afecciones a flora o fauna.

5.3 Ruido y seguridad

- Control del cumplimiento de los niveles de ruido permitidos.
- Verificación del mantenimiento de las franjas de seguridad y medidas de protección contra incendios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

6. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

- Se mantendrá un **registro de incidencias ambientales**, en el que se anotarán:
 - Incidencias detectadas
 - Medidas correctoras aplicadas
 - Fechas y responsables de actuación
- Se elaborarán **informes periódicos de vigilancia ambiental**, donde se incluyan los resultados del seguimiento, las incidencias detectadas, las medidas adoptadas y un reportaje fotográfico.
- Dichos informes y registros de incidencias estarán a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerido.

7. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

- Cualquier incidencia ambiental relevante o accidente que pueda afectar al medio ambiente deberá ser **comunicada de forma inmediata al Ayuntamiento**
- Se adoptarán las medidas necesarias para corregir la situación en el menor plazo posible.

8. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

- A la finalización de las obras, el técnico director emitirá **certificación acreditativa** de que la actuación se ha ejecutado conforme al proyecto, al condicionado ambiental y al presente Plan de Vigilancia y Control.

Anexo IV – Informes y notificaciones.

El expediente no cuenta con informes o notificaciones de otras Administraciones."

7.- En fecha 5 de mayo de 2026 se emite informe urbanístico para la calificación ambiental por parte del arquitecto técnico municipal:

1. ANTECEDENTES:

Informe de incidencia territorial de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de articulación del territorio y vivienda de fecha 18 de julio de 2024.

2. DOCUMENTOS OBJETO DE INFORME:

- *Proyecto de Ejecución de Parque Solar Fotovoltaico de 990kWn FV Carmonita e infraestructura de evacuación redactado por el Ingeniero con n.º de colegiado 7701 del COIIAOC, D. José Carlos Lozano Barroso de 18 de julio de 2024.*

3. DESCRIPCIÓN

Se trata de la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "FV Carmonita" de 990 kW y su infraestructura de evacuación.

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Planeamiento General vigente:

- *NN.SS. adaptadas a la LOUA, aprobación definitiva de fecha 4 de marzo de 2009 y rectificado del 17 de julio de 2009.*
- *Modificación 3ª de las NN.SS. adaptadas parcialmente a la LOUA, aprobada por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 8 de febrero de 2013.*

5. INFORME URBANÍSTICO PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Clasificación y calificación urbanística del suelo: Suelo No Urbanizable, de carácter natural o rural. Zona de Terrazas.

Revisada la documentación técnica del expediente de referencia y las alegaciones presentadas, el técnico que suscribe informa FAVORABLE la compatibilidad urbanística del proyecto a los efectos de la calificación ambiental.

Nota: este informe no analiza la documentación de carácter medioambiental."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

8.- En fecha 11 de mayo de 2026, se emite informe complementario por el Ingeniero Técnico Municipal sobre la calificación ambiental, tras tener entrada en el expediente el 12/03/2026, informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28/01/2026 se emitió informe técnico de Calificación Ambiental favorable condicionado correspondiente al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 990 KW “FV CARMONITA” e infraestructuras asociadas, promovido por VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 S.L. , en el término municipal de Carmona (Sevilla), en el marco del procedimiento regulado por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Segundo.- Durante la tramitación del expediente se sometió el proyecto al correspondiente trámite de información pública y audiencia, constando de alegaciones de personas físicas que fueron contestadas y que en parte condicionaron la calificación.

Tercero.- Con fecha 12/03/2026 tiene entrada en el expediente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativo a afecciones al dominio público hidráulico, zona de policía de cauces, inundabilidad, drenaje natural, cruzamientos y demás condicionantes hidráulicos aplicables al proyecto.

Cuarto.- Con fecha 5/05/2026 tiene entrada en el expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico adscrito al área de Urbanismo de Carmona relativo a Clasificación y calificación urbanística del suelo, concluyendo su informe en favorable la compatibilidad urbanística del proyecto a los efectos de la calificación ambiental.

Quinto.- Consta igualmente incorporada al expediente Resolución de Autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 20/05/2025, relativa al “Proyecto de ejecución de una Planta Solar Fotovoltaica de 990 KW “FV CARMONITA” e infraestructuras asociadas con afección a la zona de policía de un arroyo innominado y Línea Subterránea de Media Tensión con afección al Dominio Público Hidráulico de un arroyo innominado en el T.M. de Carmona (Sevilla)”, incorporando dicha resolución un condicionado técnico específico y general para la ejecución y explotación de las instalaciones.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Primera.- El informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir tiene carácter sectorial en materia de dominio público hidráulico y zonas de servidumbre y policía de cauces, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Segunda.- Analizado el contenido del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se comprueba que el mismo incorpora principalmente consideraciones normativas, criterios técnicos y condicionantes relativos a:

- protección del dominio público hidráulico;
- mantenimiento de la zona de servidumbre;
- limitaciones derivadas de zonas inundables y zonas de flujo preferente;
- permeabilidad de cerramientos;
- condiciones de cruzamientos de cauces;
- mantenimiento del drenaje natural;
- protección frente a erosión y arrastres;
- protección de aguas subterráneas;
- prevención de vertidos;
- y necesidad de obtención y cumplimiento de autorizaciones sectoriales hidráulicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública
FIRMANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Tercera.- Se constata que el promotor dispone de **Resolución de Autorización expresa emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 20/05/2025** para las actuaciones proyectadas con afección al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces, habiéndose valorado por dicho organismo las afecciones hidráulicas derivadas del proyecto y el correspondiente estudio hidrológico-hidráulico presentado.

Cuarta.- La autorización otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir establece un condicionado técnico exhaustivo respecto a:

- ocupación y protección del dominio público hidráulico;
- mantenimiento libre de la zona de servidumbre;
- permeabilidad de vallados;
- ubicación de instalaciones fuera de la Zona de Flujo Preferente;
- ejecución de cruzamientos;
- prevención de erosión;
- protección de cauces y vegetación de ribera;
- y medidas de seguridad frente al riesgo de inundación.

Quinta.- Del análisis conjunto de la documentación obrante en el expediente y de los informes sectoriales emitidos no se desprende incompatibilidad ambiental insubsanable para el desarrollo de la actuación proyectada, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las condiciones impuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el ámbito de sus competencias.

Sexta.- El informe sectorial emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no tiene carácter desfavorable ni determina la inviabilidad ambiental del proyecto, limitándose a establecer condicionantes técnicos y prescripciones sectoriales que deberán incorporarse al condicionado de la resolución de calificación ambiental.

CONCLUSIÓN

A la vista de la documentación incorporada al expediente, del informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de la Resolución de Autorización sectorial de fecha 20/05/2025, se informa favorablemente la integración de las prescripciones hidráulicas en el procedimiento de Calificación Ambiental, al no apreciarse modificación sustancial del proyecto ni incompatibilidad ambiental que no se haya visto antes.

En consecuencia, se considera procedente mantener la propuesta de Calificación Ambiental favorable, **debiendo incorporarse a la resolución las siguientes condiciones adicionales:**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El promotor deberá cumplir íntegramente las condiciones establecidas en la Resolución de Autorización emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 20/05/2025, así como cualesquiera otras prescripciones que pudieran establecerse por dicho organismo en el ejercicio de sus competencias.
2. La presente Calificación Ambiental no exime de la obtención y mantenimiento de cuantas autorizaciones, concesiones o informes sectoriales resulten preceptivos conforme a la legislación de aguas y demás normativa sectorial aplicable.
3. Deberá mantenerse libre de ocupación la zona de servidumbre de los cauces, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
4. Los cerramientos perimetrales deberán ejecutarse con carácter permeable al flujo de avenidas y no podrán cruzar el dominio público hidráulico ni ocupar la zona de servidumbre.
5. Las instalaciones que puedan constituir obstáculo significativo al flujo de avenidas deberán situarse fuera de la Zona de Flujo Preferente.
6. Durante la ejecución de las obras y explotación de la instalación deberá garantizarse el mantenimiento del drenaje natural del terreno, evitando arrastres, erosión, acopios en cauces o alteraciones del perfil natural.

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en https://sede.carmona.org</p>	<p>FIRMANTE - FECHA ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2025730200000003 Fecha: 22/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	--

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

7. *Queda prohibido cualquier vertido directo o indirecto al dominio público hidráulico sin la correspondiente autorización administrativa.*
8. *En caso de afección a vegetación de ribera, deberán adoptarse medidas de restauración y revegetación mediante especies autóctonas.*
9. *El promotor será responsable de cuantos daños pudieran derivarse de la ejecución, conservación y funcionamiento de las instalaciones respecto al dominio público hidráulico y terceros afectados.*

Y para que conste a los efectos oportunos, se emite el presente informe técnico complementario.”

9.- En fecha 4 de junio de 2026 se emite nuevo informe complementario por el Ingeniero Técnico Municipal sobre la alegación presentada, con registro de entrada 2025/22257.

“ANTECEDENTES

Primero. *Con fecha 28/01/2026 se emitió informe de calificación ambiental relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica FV CARMONITA, en el que se valoraba, entre otros aspectos, la alegación presentada en relación con el acceso a la instalación.*

Segundo. *Con fecha de registro de entrada 2025/22257 se presenta alegación indicando la inexistencia de camino público de acceso a la parcela objeto del proyecto.*

Tercero. *A solicitud de la TAG de Urbanismo, se procede a la revisión de la valoración efectuada en relación con dicha alegación, al objeto de clarificar la existencia de acceso a la parcela conforme a la cartografía disponible.*

INFORME:

En relación con la alegación presentada mediante registro de entrada nº 2025/22257, relativa a la inexistencia de camino público de acceso a la instalación proyectada, y tras las comprobaciones efectuadas sobre la cartografía disponible, se ha constatado la existencia de un camino público que da acceso a la parcela donde se ubica la actuación. Concretamente con la referencia catastral: 41024A057090070000KW y la denominación: VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.

En consecuencia, se considera que no queda acreditada la circunstancia alegada relativa a la inexistencia de acceso mediante camino público.

Por ello, se modifica la valoración contenida en el informe de fecha 28/01/2026, dejando sin efecto la consideración de la alegación como admitida y la condición asociada a la definición posterior de los accesos.

La alegación se considera desestimada, al no apreciarse afecciones ambientales adicionales ni circunstancias que alteren las conclusiones contenidas en el informe de calificación ambiental emitido.”

10.- Consta informe jurídico de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por la Técnico de Administración General, con CSV nº. 07EA002E0B5E00N7O3N4D5O8J7, en el que se expresan los siguientes:

FUNDAMENTOS:

1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales, las actuaciones, tanto públicas como privadas, que no estando sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada ni autorización ambiental unificada simplificada, aparecen así señaladas en el Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales. Concretamente en la categoría 2. Subcategoría 2.3, se prevé la actividad objeto de este expediente, estando sometida al trámite de calificación ambiental:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en https://sede.carmona.org	Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública	
	ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026 SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026 CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00	EXPEDIENTE :: 202573020000003 Fecha: 22/05/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

2. *Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar, no instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, que ocupen una superficie menor o igual a 10 ha.*

2.3 *Instalaciones que ocupen una superficie menor a 5 ha, no incluidas en la subcategoría 2.2.*

Dicho trámite de calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que debe realizarse (artículo 42 de la Ley 7/2007, de 9 de julio).

2º. En cuanto al procedimiento, en el artículo 44 de la citada Ley se establece que cuando la actividad esté sometida a licencia municipal, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de otorgamiento de aquella.

En los casos en los que las actuaciones sometidas a calificación ambiental requieran de autorización sustantiva por parte de un órgano de otra Administración Pública (como es el caso) el procedimiento de calificación ambiental se resolverá de manera previa al otorgamiento de la autorización sustantiva.

3º.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, concluida la información pública, por los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento se formulará propuesta de resolución de calificación ambiental debidamente motivada, a la luz de la cual el órgano local competente resolverá con relación a la misma calificando la actividad.

4º.- Respecto a la alegación formulada en el plazo de información pública relacionada anteriormente en el apartado de HECHOS, merece las siguientes consideraciones jurídicas (aparte del pronunciamiento técnico ya transcrito anteriormente del informe del ingeniero técnico municipal de fecha 4 de junio de 2026):

Como punto de partida, ha de aclararse cuál es el objeto y alcance del procedimiento administrativo en cuyo seno se posibilita la participación de los vecinos mediante el trámite de información pública.

La finalidad de todo instrumento de prevención y control ambiental es prevenir o corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente de determinadas actuaciones. La de la calificación ambiental como tal es evaluar los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse.

La necesaria motivación de la propuesta de calificación ambiental sobre la documentación técnica presentada por el promotor de la actuación -sea cual sea el sentido final de la propuesta y sus condicionantes- debe basarse en circunstancias objetivas de naturaleza técnica, se pongan éstas de manifiesto por los servicios técnicos municipales, por los ciudadanos y vecinos que hubiesen comparecido en el trámite de información pública ambiental o por el propio promotor de la actuación. Pero en cualquier caso **se debe estar a criterios de carácter técnico, de modo que sólo en el caso de que los riesgos ambientales previsibles no pudieran corregirse mediante medidas correctoras técnicamente adecuadas, la calificación ambiental debería ser desfavorable**, determinando por tanto la denegación de la licencia (art. 15.3 RCA).

Por el contrario, si técnicamente es viable el establecimiento de requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental necesarias para que la actuación se desarrolle dentro de los

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELAS CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

límites ambientalmente permisibles, la calificación ambiental debe ser favorable (art. 15.1.a RCA).

En este contexto, **las alegaciones de vecinos o terceros interesados que no se motiven en consideraciones de carácter técnico-ambiental de la actividad a desarrollar en el interior del local, no pueden ser acogidas en este concreto procedimiento administrativo:** calificación ambiental integrada dentro de un procedimiento de licencia urbanística. En este caso, todos los informes técnicos y demás resoluciones son favorables, y dado que este procedimiento tiene carácter reglado y únicamente puede basarse en cuestiones objetivas de carácter técnico ambiental, la calificación ambiental debe ser favorable.

VALORACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Procede insistir en que la cuestión esgrimida se refiere a una eventual controversia sobre derechos de propiedad, posesión o servidumbre de paso entre particulares, materia ajena al objeto del presente expediente de calificación ambiental.

De conformidad con el artículo 287.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía: *“Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública.”*

Ello implica que el otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa no prejuzga la existencia, alcance o validez de derechos de propiedad o de paso que pudieran corresponder a los particulares afectados.

Asimismo, la determinación de la titularidad del camino o de los derechos de acceso a través del mismo constituye una cuestión de carácter civil cuya resolución corresponde, en su caso, a los órganos jurisdiccionales competentes, no siendo función de este Ayuntamiento dirimir controversias dominicales entre particulares en el marco de un procedimiento de calificación ambiental.

Por tanto, la alegación formulada no desvirtúa el cumplimiento de los requisitos ambientales y urbanísticos objeto de este expediente, sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan ejercitar ante la jurisdicción competente para la defensa de sus derechos.

En base a la propuesta de resolución de dicho informe, esta Concejalía de Urbanismo, conforme a la delegación de competencias que ostenta al amparo del Decreto de Alcaldía nº 1676/2023, de 21 de junio, ha dictado la presente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas y calificar favorablemente el Proyecto de planta solar fotovoltaica de 990kW "FV Carmonita" en polígono 57 parcela 32, Referencia Catastral 41024A057000320000KO a favor de VIGA FOTOVOLTAICA SPV27 SL con CIFB7279681.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=ssa.izenpe.com, ORGANIZACIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE :: 2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a los interesados, con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Incluir la presente Calificación Ambiental en el Registro de Calificación ambiental municipal, así como en el portal del Ayuntamiento, debiendo publicarse en el BOP en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9 en <https://sede.carmona.org>

Fdo: La/El Secretario/a a los solo efectos de fe pública

IRMANTE - FECHA
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-CONCEJALA DE URBANISMO Y VIVIENDA - 19/06/2026
SARA BELEN TROYA JIMENEZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-SECRETARIA GENERAL - 19/06/2026
CN=isa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 19/06/2026 14:19:00

EXPEDIENTE ::
2025730200000003
Fecha: 22/05/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002E0D0700H6J6H6K6X5H9





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 693/2026
Fecha Resolución: 17/06/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegando la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Concejala de esta Corporación para celebración de matrimonio civil.

Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Concejala de esta Corporación, **D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna**, el próximo día 19 de junio de 2026 para celebración de matrimonio civil.

Vista la solicitud formulada por **D^a. MASSIEL STEFANI ANZOLA ARIAS** con fecha del día 6 de mayo de 2026, manifestando su intención de contraer matrimonio civil, mediante la celebración del mismo a través de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o concejal-miembro de la Corporación en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas legales concordantes aplicables en la materia, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Concejala de esta Corporación, **D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna**, el próximo día 19 de junio de 2026, para la celebración del matrimonio civil a contraer por la interesada antes mencionado, de conformidad con las facultades legales conferidas al efecto por la legislación vigente para los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales.

2º.- Trasladar la presente Resolución a la Concejala en cuestión para su debido conocimiento y aceptación de la presente Delegación especial.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	sDZ4PTFF/N/XY14Tp2nNdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	17/06/2026 13:17:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sDZ4PTFF%2FN%2FXY14Tp2nNdg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA)****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de JUNIO de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), por el que se aprueba inicialmente

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento de fecha 19.06.2026, Expediente MC. Suplemento de Crédito 021/2026. Financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (liquidación presupuesto 2025) para amortización anticipada total del Fondo Extraordinario Anticipo Reintegrable (FEAR), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.elcoronil.es](https://www.elcoronil.es)].

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. José López Ocaña.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	9B4r07cf1RL9arjFwAw/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/06/2026 07:50:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9B4r07cf1RL9arjFwAw%2FQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de JUNIO de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), por el que se aprueba inicialmente

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento de fecha 19.06.2026, Aprobar inicialmente el expediente MC. Crédito Extraordinario 026/2026. Financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (liquidación presupuesto 2025) para atender las obligaciones registradas en las 413, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.elcoronil.es](https://www.elcoronil.es)].

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. José López Ocaña.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	nImoAiywavE6fpZ5gdxtzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/06/2026 07:50:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/nImoAiywavE6fpZ5gdxtzQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA)

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de JUNIO de 2026 del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), por el que se aprueba inicialmente

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento de fecha 19.06.2026, Expediente MC. Suplemento de Crédito 027/2026. Financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (liquidación presupuesto 2025) para financiación camión RSU., con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.elcoronil.es](https://www.elcoronil.es)].

Se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Coronil a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. José López Ocaña.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	Z2tifF/Vk/ZQcdA+Z+dnoQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/06/2026 07:50:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z2tifF%2FVk%2FZQcdA%2BZ%2BdnoQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Referencia:	1/2026/OPR_EMP
OFICINA PRESUPUESTARIA	

ANUNCIO**APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE Nº 14/2026 DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026.**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de junio de 2026, el Expediente nº 14/2026 de modificaciones presupuestarias mediante concesión de créditos extraordinarios para el ejercicio presupuestario referido, por un importe total de tres millones setecientos mil euros, para ejecutar inversiones financieramente sostenibles, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del Real Decreto citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se podrá examinar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<https://www.sede.doshermanas.es>), y en las dependencias de la Oficina Presupuestaria, sitas en La Plaza de La Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por:
Francisco Rodríguez García
FIRMA ELECTRONICA ALCALDE
Fecha: 22 de junio de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía núm. 2026-2197, de fecha 19 de junio de 2026, se ha procedido a la designación de un nuevo Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Subinspector/a de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 21, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2024, turno de promoción interna, y convocatoria de la sesión constitutiva del mismo y de baremación de méritos, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESIGNA NUEVO TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), GRUPO A - SUBGRUPO A2, NIVEL 21 ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2024 CORRESPONDIENTE AL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, Y CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES** y **CONSIDERACIONES**:

1º Por Resolución de Alcaldía núm. 2025-3599, de fecha 06 de noviembre se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la para la provisión de una plaza de Subinspector/a de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo A - Subgrupo A2, Nivel 21, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo del año 2024 correspondiente al turno de promoción interna.

2º Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 216, de 10 de noviembre de 2025. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 228, de 26 de noviembre de 2025.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 296 de 10 de diciembre de 2025.

4º De conformidad con la Base 5.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5º Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicó en el BOP Sevilla núm. 16, de fecha 26 de enero de 2026, el listado provisional de personas admitidas y excluidas, para que de conformidad con la Base 6.2., pudieran presentar la subsanación a la exclusión provisional, sin que conste la presentación de subsanación alguna.

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 23/06/2026
HASH: 06219cc529239f27c3b749118fa5ac



Cód. Verificación: ARG6VOTG5YPMNENANMHTJ5642
Verificar: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





6º Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2026-1018, de fecha 01 de abril de 2026, se aprueba el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo para cubrir una plaza de Subinspector de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial – Escala Ejecutiva, Denominación Subinspector de Policía Local, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Nivel 21, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, siendo publicada en el BOP Sevilla núm. 65, de fecha 07 de abril de 2026.

En la citada resolución se estableció que *“el Tribunal Calificador queda convocado para la Sesión Constitutiva y de Baremación de Méritos, el día 05 de mayo de 2026, a las 09:30 horas, en la Salade Reuniones de la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).”*

7º Con fecha 21 de abril de 2026, se han presentado varios recursos de reposición frente a la Resolución de Alcaldía núm. 2026-1018, de fecha 01 de abril de 2026, por dos aspirantes del proceso selectivo.

8º Que mediante resoluciones números 2026-2004 y 2026-2005, ambas de fecha 05 de junio de 2026, se han resuelto los recursos de reposición interpuestos, habiéndose estimado total o parcialmente.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- Dejar sin efectos la designación del Tribunal Calificador efectuada por Resolución de Alcaldía núm. 2026-1018, de fecha 01 de abril de 2026, y designar como miembros del Tribunal Calificador de conformidad con la Base Séptima, a los siguientes miembros:

o Presidencia:

TITULAR: José Hervás Gómez, Inspector-Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

SUPLENTE: Marta Valero García, Arquitecta de la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

o Vocalías:

TITULAR 1: Francisco García Juan, Inspector-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).

SUPLENTE 1: Isabel Linares Capa, Arquitecta de la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

TITULAR 2: Rocío Ramos de los Reyes, Subinspectora de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

SUPLENTE 2: Alicia González Carmona, Secretaria General del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla).

Cód. Validación: ARGRYQ7G5YIPWNEZANWHTJ5642
Verificación: https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





TITULAR 3: Enrique Fernández Vázquez, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

SUPLENTE 3: Carlos Javier Morcillo Sánchez, Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Sevilla.

TITULAR 4: Francisco José Martínez Quesada, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

SUPLENTE 4: Elena Tiravit Galán, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Gelves(Sevilla).

o **Secretaría:**

TITULAR: Juan Damián Aragón Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

SUPLENTE: María de la Palma Fernández Espejo, Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

El Tribunal Calificador queda convocado para la Sesión Constitutiva y de Baremación de Méritos, **el día 29 de junio de 2026, a las 10:00 horas**, en la Sala de Reuniones de la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), disponiendo la Presidencia del Tribunal las convocatorias de las siguientes reuniones así como la convocatoria de exámenes/ejercicios.

Asimismo, se informa de que de conformidad con la Base Séptima, el Tribunal Calificador podrá estar asistido por personal asesor, colaborador y/o de apoyo administrativo.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.

El Alcalde-Presidente,

)Antonio Conde Sánchez.

Cód. Validación: ARGSYQ7G5YIPWNEZANWHTJ5642
Verificación: https://sede.ayuntamiento-mairena-del-aljarafe.es/Documentos/validacion/validacion.asp?Codigo=ARGSYQ7G5YIPWNEZANWHTJ5642
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto núm. 215305 de la resolución 2196/2026, de 19 de junio de 2026, se convoca subvención para la implantación y puesta en funcionamiento de un circuito digital de pagos bonificados en el municipio de Mairena del Aljarafe durante el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 914607.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/914607>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>

Primero. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de un circuito digital de pagos bonificados, que sirva para incentivar la compra en establecimientos del municipio de Mairena del Aljarafe con la finalidad de contribuir al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de nuestro municipio.

Segundo. *Fondos destinados a las ayudas.*

La cuantía de la subvención tendrá como límite máximo el crédito presupuestario aprobado al efecto en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de 2026, por 20.000 euros, con cargo a la partida 004-43300-47003 AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL.

La gestión de los fondos, tanto públicos como privados, de las campañas de pagos bonificados al consumo, correrá por cuenta de la entidad colaboradora en virtud de lo establecido en el Artículo 16.6 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, dado que la elección de la Entidad colaboradora se ha realizado a través de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Tercero. *Beneficiarios.*

Ciudadanos que participen en la campaña de circuito digital de pagos bonificados de Mairena del Aljarafe para el ejercicio 2026.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada Convocatoria pública, relativo al procedimiento de concesión de un circuito digital de pagos bonificados, que sirva para incentivar la compra en establecimientos del municipio de Mairena del Aljarafe con la finalidad de contribuir al mantenimiento y recuperación del tejido empresarial de nuestro municipio y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <https://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES-2-02-2021.pdf>

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

De forma previa al ingreso, la persona consumidora deberá aportar los datos personales requeridos en el formulario de inscripción disponible en la App.

Las personas participantes en este circuito digital de pagos bonificados tendrán a su disposición una aplicación móvil, descargable en los Store de Android e IOS, desde donde podrán darse de alta en el circuito cumplimentado un formulario de registro, la App permitirá mediante el uso de una pasarela de pago bancaria (TPV virtual) ingresar una cantidad de euros que será bonificada por el sistema de manera automática y quedará reflejado (ingreso+ bonificación) en el contador de saldo disponible de su perfil en la aplicación.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe fija el límite de ingreso que una persona puede realizar desde la aplicación en (50,00 €) y el porcentaje de bonificación que se aplica (100%), Estos valores serán parametrizados en el sistema para garantizar su cumplimiento, de este modo el saldo máximo disponible para una persona en el circuito digital de pagos bonificados será de 100,00 € máximo (50,00 € ingreso + 50,00 € bonificación).

El proceso de bonificación de saldo en circuito estará operativo mientras se disponga de fondo de bonificación. Una vez agotado el fondo de bonificación la aplicación no permitirá el ingreso de saldo por parte de las personas.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Para este ejercicio 2026, se establece una campaña:

El plazo que tendrán los ciudadanos para realizar los ingresos, recibir su correspondiente bonificación y realizar las compras en los establecimientos adheridos será de dos meses. Para el ejercicio 2026 se establece una campaña, por importe de 20.000,00 euros que va desde el 1 de octubre de 2026 al 30 de noviembre de 2026.

Las personas, desde la App, podrán hacer uso de su saldo en los comercios adheridos al circuito digital de pagos bonificados del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para realizar las compras.

Finalizado el plazo de vigencia del circuito de bonificación la aplicación no permitirá a las personas realizar transacciones con los comercios.

Igualmente, todo el saldo (tanto el que se haya recargado como el bonificado) deberá ser utilizado antes del fin de cada campaña, ya que una vez finalizado el periodo, el saldo restante no podrá ser utilizado ni será reembolsado.

Mairena del Aljarafe a 22 de junio de 2026.—La Concejala-Delegada del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Emprendimiento y Transición Ecológica, Otilia Padial Reyes.

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 558/2026
Fecha Resolución: 22/06/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

APROBAR LAS BASES PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

Visto el expediente 2026/SEL_01/000007, referente al proceso selectivo iniciado para la cobertura de cinco plazas de técnico/a en educación infantil, como personal laboral fijo, a través del sistema de promoción interna vertical.

Considerando que el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde, la atribución de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.

El Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria del referido proceso, las cuales aparecen en el anexo de esta resolución.

Segundo.- Publicar las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón Electrónico de Edictos, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de CINCO PLAZAS de AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4) del Ayuntamiento de Paradas, personal laboral fijo, correspondiente al turno de promoción interna vertical.

Las plazas se encuentran encuadradas en los grupos 4/5 en la RPT (BOP 21/11/2025) y en la plantilla de personal (BOP 16/12/2025), y dotadas con las retribuciones básicas y complementarias establecidas en el Presupuesto General vigente.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw#3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.
- Bases de la convocatoria y demás legislación aplicable.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

- A) Ostentar la cualidad de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Paradas, perteneciente al grupo 5 / C2, con una antigüedad de más de dos años en la categoría profesional a la que pertenezcan, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.
- B) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o estar en condiciones de obtenerlo.
- C) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- D) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- E) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo conforme al ANEXO 1 preferentemente a través de la Sede Electrónica <https://sede.paradas.es/> (Trámites > Otros trámites > Solicitud genérica) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), de lunes a viernes, de 9 a 14 h, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

A) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería, en vigor.
La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

B) Para el apartado de Título, éste se acreditará en la siguiente forma:

- Copia del Título académico por ambas caras. De no estar en posesión del referido Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:
- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

Los participantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta Base, habrán de presentar:

- El Título o la certificación académica de los estudios o pruebas requeridos en cada caso.
- Citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

C) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen por importe de **20,00** euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el BOP de Sevilla nº 232, de 06/10/2022.

La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta ES18 2100 4282 8722 0005 0156, cuyo titular es el Ayuntamiento de Paradas, indicándose en el concepto "AUXJARINF DNI APELLIDOS Y NOMBRE del aspirante".

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

En caso de que el ingreso de la Tasa por derechos de examen se realice mediante transferencia bancaria y el ingreso en la cuenta municipal se produzca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán acreditar haber realizado la transferencia antes de la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, mediante el original de la imposición de la transferencia o mediante certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia. Dicha acreditación se realizará en el plazo de subsanación de errores otorgado tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. La no justificación en este plazo determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

D) Si concurren personas aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece.
- Certificado Médico Oficial en el que deberá expresar que la discapacidad alegada no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Informe sobre el/los código/s de la/s deficiencia/s concreta/s que se padecen, de entre las señaladas en el

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Baremo denominado «criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad», que figura como Anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

- A fin de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se podrá recabar de la persona aspirante la información adicional que sea necesaria. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

E) Las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán justificar mediante la certificación académica acreditativa del conocimiento y dominio del idioma castellano, expedida por el Órgano competente. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un traductor-intérprete jurado.

6. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

2. Terminado el plazo de exposición de la resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva junto con la composición del tribunal, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de un mes que para interponer recurso se concede a las personas interesadas. La publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: cuatro vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.e) del Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

4. Corresponde al Tribunal la valoración de las distintas fases del procedimiento, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento de Paradas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos precedentes.

7. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un/a traductor/a-intérprete jurado.

8. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas al de las plazas convocadas.

9. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

10. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que si tendrán efecto suspensivo, sólo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras o personal colaborador del Tribunal.

12. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Paradas, calle Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

8. FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

1. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, no pudiendo constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

2. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

4. Designadas las personas que integran el tribunal, se hará público, en la misma forma y junto a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

9. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el referido Tablón de Anuncios, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Cuando sea necesario identificar a las personas aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD”.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, se harán públicos en el Tablón de Anuncios junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

2. El orden de actuación de las personas aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3. Los opositores deberán ir provistos de D.N.I., NIE, permiso de conducir o pasaporte, bolígrafo, lápiz y goma de borrar, ropa de trabajo y guantes, así como de cualquier otro documento o elemento exigido en la convocatoria que se realice para cada prueba.

4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. No se permitirá la participación de ninguna persona aspirante que no estuviese presente en el momento de ser nombrado al realizar el llamamiento único.

5. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de la documentación establecida en estas Bases, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.

6. En ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes, gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.

7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

11. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de OPOSICIÓN.

12. FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 10 puntos).

Consistirá en resolver un máximo de dos ejercicios prácticos relacionados con el temario que aparece en el anexo 2. El tiempo máximo para realizar los ejercicios será de 120 minutos.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

El tribunal publicará la lista de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

13. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Resueltas las posibles alegaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Los empates se resolverán aplicando el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quien haya superado el proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la calificación definitiva en el tablón de anuncios del ayuntamiento, las personas aspirantes propuestas para su contratación deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida como requisito de acceso.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

No será necesaria la citada documentación si ya fue acreditada para contrato o nombramiento anterior.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona candidata no presentase la documentación, o carece de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratada o nombrada para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de contratación o nombramiento de la persona aspirante propuesta, tomando posesión o firmando el contrato en el plazo de un mes.

15. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

16. RECURSOS.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 LJCA. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

- ESCRIBA EN LETRA MAYÚSCULA, LEGIBLE Y ENTENDIBLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI / NIE			
Domicilio	N.º	Escalera	Planta	Letra	Puerta
Código Postal	Municipio	Provincia			
Teléfono	Correo electrónico				

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Paradas, como responsable, con la finalidad de seleccionar personas para el ingreso en este ayuntamiento.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria y de la publicación de sus datos personales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo del desarrollo del citado proceso selectivo.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el referido proceso, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública, y especialmente las señaladas en las bases de la convocatoria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Paradas para que los datos que constan en dicha solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al citado proceso selectivo y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Paradas, a de de

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES**ANEXO 2****TEMARIO PARA LA COBERTURA DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4), COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.**

01. Características generales del niño de 0-3 años. Crecimiento y desarrollo.
02. Psicología evolutiva de la educación infantil.
03. Higiene y alimentación.
04. Promoción de la salud en centros infantiles.
05. Iniciación y enseñanza en la adquisición de hábitos para la autonomía personal.
06. Desarrollo emocional y afectivo.
07. Igualdad de género. Normativa sobre la igualdad de género. La violencia de género.
08. Desarrollo cognitivo.
09. Desarrollo psicomotor.
10. Desarrollo perceptivo.
11. Evolución y desarrollo del lenguaje del niño.
12. El currículo de infantil en Andalucía.
13. Programación educativa.
14. Desarrollo de unidades didácticas.
15. Criterios metodológicos.
16. Evaluación.
17. Organización de espacios, tiempos y recursos materiales.
18. Las rutinas en el aula.
19. Expresión corporal.
20. Expresión plástica y musical.
21. El valor educativo del cuento.
22. El juego en educación infantil.
23. Desarrollo de la psicomotricidad en el aula.
24. Atención a la diversidad.
25. Necesidades educativas especiales.
26. Adaptaciones y actuaciones ante diferentes alteraciones del desarrollo.
27. Dificultades de aprendizaje ante distintas alteraciones de conducta.
28. Protección de niños/as en el primer ciclo de infantil.
29. Situación de riesgo social: maltrato infantil.
30. Periodo de adaptación en el primer ciclo de infantil.
31. Relación y cooperación entre familias y comunidad educativa.
32. Coordinación del equipo docente en la escuela infantil.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental de la Corporación que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	22/06/2026 10:01:17
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	22/06/2026 09:46:52
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/EKyHvRSk900AnM6qdfQmxw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 22/06/2026
HASH: e446c3c4e46ab0eab4b396326553d

**LA PUEBLA DE CAZALLA.**

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Hace saber: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 26 de mayo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos nº 13/2026 de suplemento de crédito financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2025, que se hace público con el siguiente resumen:

• APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN.	IMPORTE
23100.1310009	Retribuciones Personal Laboral Temporal Servicio de Ayuda a domicilio.	226.974,60
23100.1600020	Seguridad Social Personal Laboral Temporal Servicio de Ayuda a domicilio.	73.025,40
	TOTAL	300.000,00

• FINANCIACIÓN: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

CONCEPTO PRESUP.	DENOMINACIÓN.	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	300.000,00
	TOTAL	300.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

EL ALCALDE -PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-
(Firma electrónica)

Alcaldía – Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.-

Cód. Verificación: LN4LJAA4HK7DFEY6G3CF2L7L2
Verificación: <https://snp.pueblacazalla.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 22/06/2026
HASH: e44bdc3c4e40ab10ear4b396326553d



ANUNCIO LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Hace saber: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 26 de mayo de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos nº 14/2026 de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiados con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2025, que se hace público con el siguiente resumen:

- APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN.**

Relación de aplicaciones detalladas en la Memoria de Alcaldía del capítulo I de gastos de personal por importe de 176.073,03 €.

- APLICACIONES DE NUEVA CREACIÓN.**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
92000 1430002	Incremento Retributivo 0.5% Período Enero 25-Dic 25 Personal en servicio no activo.	4.093,65
92000 1600024	Seguridad Social por el Incremento 0.5% Período Enero 25-Dic 25 Personal en servicio no activo.	1.439,47
TOTAL		5.533,12

- FINANCIACIÓN: REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.**

CONCEPTO PRESUP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	181.606,15
	TOTAL	181.606,15

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-
EL ALCALDE -PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-
(Firma electrónica)

Alcaldía – Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.-



Cód. Verificación: GAWLJANLY7C0CWMFKHJGK9W3
Verificación: <https://lapueblacazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

**D. JOSE M^a RODRIGUEZ FERNANDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,**

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2.026, adoptó, por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 6 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro figura incorporado al expediente.

Segundo: Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que consideren oportunas. De no formularse reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado en base a lo establecido en el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Puebla de los Infantes, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo. José M^a Rodríguez Fernández

N.º R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - T.º 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.º CALADO, 1
D.º JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ FERNÁNDEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 22/06/2026
HASH: 6832344aa744a8a0a385e04e83dc162d1



Cod. Validación: 55ANLKP14DYDWC5GKTCGNLND
Verificación: <https://apuebladelosinfantes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 2026-3639 de 18 de junio de 2026, se acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria del concurso Bases-Convocatoria del Premio de Literatura del Ayuntamiento de La Rinconada “Almudena Grandes” en la modalidad de Narrativa, correspondiente al año 2026.

Bases-Convocatoria del Premio de Literatura del Ayuntamiento de La Rinconada “Almudena Grandes” en la modalidad de Narrativa, de conformidad con las siguientes bases:

Justificación

El Ayuntamiento de La Rinconada, a través del Área de Cultura, refuerza su compromiso con la promoción de la lectura y la divulgación de la narrativa contemporánea dentro del Pacto de las Letras, aprobado por acto plenario el pasado 17 de abril de 2023, donde se reconocen, entre otras medidas, las acciones necesarias para consolidar a La Rinconada como ciudad de los libros y protectora de la lectura. Este pacto se ve reforzado por la larga tradición de sus premios “Factoría Creativa de las Letras” como marca identificativa de una ciudad con prestigio intelectual y cultural.

El Ayuntamiento de La Rinconada, convoca el premio “ALMUDENA GRANDES” como forma de homenajear a la escritora, uno de los referentes de la creación para nuestra tarea de divulgación y promoción de la lectura, presente en la actividad literaria de esta localidad desde siempre, así como el PACTO DE LAS LETRAS municipal en su apartado Pacto por las letras en las aulas donde se recoge el homenaje a la escritora citando: “...la autora abordó la Historia reciente de España en clave literaria con una importante dimensión ética al haber abordado temas de alcance social como la memoria, la represión, la guerra, el papel silenciado de las mujeres o el peligro de los totalitarismos.” De esta forma y con la creación de este premio “ALMUDENA GRANDES”, refuerza su compromiso con la promoción de la lectura y la divulgación de narrativa contemporánea y de divulgación de la Historia y se homenajea a una de las escritoras más leídas en lengua española, comprometida con el sector editorial y librero y siempre solidaria con los autores. Vinculada personalmente a Andalucía, donde residía largas temporadas, Grandes nunca faltó a los actos y compromisos literarios, de manera que su figura forma parte de los autores homenajeados en el Parque Dehesa Boyal, en acto celebrado en 2023 y en el que lectores y libreros, junto con este Ayuntamiento, pudieron mostrar gratitud por su compromiso con la literatura.

El Ayuntamiento de la Rinconada cumple con la edición anual del premio Almudena Grandes, con los objetivos de apoyo a la lectura, difusión y promoción de la literatura en español, respaldo a los autores y compromiso con los profesionales de la edición y librerías, una de sus tareas fundamentales de su agenda cultural. En este caso además se valora la creación y también el trabajo indispensable de investigadores y divulgadores que nos ayuda a conocer mejor nuestra historia reciente y por tanto a entender el presente que habitamos y que fue una de las obsesiones de la autora en cuyo nombre se convocan estos galardones.

Por lo que, como medida de refuerzo en su compromiso dentro del marco del Pacto de las Letras para la promoción de la lectura y la publicación de narrativa, se crea este premio “ALMUDENA GRANDES” dirigido a apoyar una segunda vida para las obras más allá de las

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/06/2026
HASH: c79ac31ef70d8e65a164d328f8486c





novedades editoriales y acercarlas a nuevos lectores. Rindiendo homenaje a una de las escritoras más leídas en la lengua española.

Base Primera. Objeto y finalidad del Premio.

El Premio “Almudena Grandes” de Literatura en la modalidad de Narrativa DE CARÁCTER SOCIAL, distinguirá dos obras escritas en las modalidades de ficción y no ficción, comprendiendo así el universo de la autora, que retrató en sus libros la realidad de la sociedad española protagonista de la historia contemporánea y que en muchas ocasiones se confesó deudora del trabajo de historiadores e investigadores que la habían ayudado a entender desde el rigor de los hechos comprobados, el contexto del tiempo en que construían sus novelas.

Las obras serán de un autor o autora española, escritas en ESPAÑOL, publicadas en su primera edición, **el año anterior al fallo del jurado**, que haya cumplido los requisitos legales establecidos para su difusión.

Se considerará como fecha de publicación la que aparezca en el área de mención de edición. En caso de no indicarse la fecha en el área de mención de edición, se considerará, en primer lugar, la que figure en el número de Depósito Legal y, en segundo lugar, la que aparezca en el copyright.

Estas modalidades de narrativa deben recoger el compromiso y la sensibilidad con los problemas sociales que la misma Almudena Grandes vino demostrando con la suya propia, tanto de realidad social como de la Historia contemporánea.

Quedan excluidas, con carácter general, las antologías que constituyan una selección de fragmentos de obras ya publicadas en forma de libro, sólo podrá considerarse una obra inédita incluida en la antología.

Asimismo, en el caso de las denominadas «obras completas» y las recopilaciones de obras sólo podrá ser tenida en consideración una obra inédita incluida en las «obras completas» o recopilaciones de obras.

También quedarán excluidas las obras colectivas en las que participen más de tres autores o autoras.

Base Segunda. Dotación económica.

La dotación económica del Premio “Almudena Grandes” de Literatura en la modalidad de Narrativa es de 5.000,00 euros para la categoría de ficción y de 5.000,00 euros para la categoría de no ficción, con carácter indivisible, para cada una de las modalidades, cuyos importes estarán sometidos a las retenciones fiscales legalmente establecidas. Estos importes del Premio se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0203-33410-48101 de ejercicio 2026, y servirá como acicate para la continuación de la actividad literaria e investigadora y dará una segunda vida a obras que puedan llegar, a través de la promoción del premio, a un mayor número de lectores. El premio tendrá asimismo una mención especial a una obra novel cuya calidad merezca ser respaldada y difundida.





El procedimiento de concesión de premios correspondientes al Concurso “ALMUDENA GRANDES” de La Rinconada se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de La Rinconada y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- Información sobre Protección de Datos.

Base Tercera. Protección de Datos Personales.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado en nuestra cultura. Las obras y datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

El responsable del tratamiento de los datos será el Ayuntamiento de La Rinconada, CIF P4108100A, Plaza España, número 6, (41309 La Rinconada, Sevilla), Teléfono 955 797 000, email: info@aytolarinconada.es

3.1. Finalidad del tratamiento de datos personales.

Tratamos sus datos personales sobre la base del interés público y las funciones públicas del Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos. En relación al envío de información sobre la agenda cultural de La Rinconada y sus convocatorias participativas gestionadas por el Ayuntamiento de La Rinconada, éste se realizará en base a su consentimiento.

3.2. Destinatarios a los que se comunicarán sus datos.

Salvo lo descrito en el párrafo anterior sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

3.3. Derechos del titular de los datos facilitados.

Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para





finalidades específicas en cualquier momento.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y éste se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que éstos sean transmitidos a otro responsable.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos o les afecte significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento de Datos, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.aepd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección arriba indicada. Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Base Cuarta. Jurado.

4.1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez y su composición será la siguiente:

Presidencia: Al tratarse de un premio con nombre propio la Presidencia del Jurado recaerá sobre el escritor- y viudo de la autora- Luis García Montero que ha cedido el nombre de la escritora para la denominación del citado premio literario. La presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación.

Vocales: Cinco personas del mundo de la cultura, especialmente cualificadas para valorar las obras literarias y de ensayo o investigación editadas en idioma español.

Secretaría: Corresponderá a la Delegada de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, o persona designada y por esta, que actuará con voz, pero sin voto.

4.2. Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros.

4.3. Las votaciones del Jurado se efectuarán mediante voto secreto, el cual podrá ser emitido





únicamente por las personas miembros asistentes a las reuniones. Manteniendo y garantizando la confidencialidad de la votación.

4.4. Los miembros del Jurado estarán sometidos al deber de abstención en los casos señalados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5. En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Base Quinta. Órgano instructor.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Área de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada a través de su programa de Fomento del Libro y la Lectura y Pacto por las Letras.

Base Sexta. Candidaturas.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el extracto de estas bases, serán presentadas las candidaturas al Premio de Literatura “Almudena Grandes” en la modalidad de Narrativa, por las personas miembros del Jurado en un número máximo de tres, pudiendo obviamente coincidir alguno de los propuestos, mediante propuesta razonada en la que se hará constar los méritos que concurren en la misma y dirigida a la Presidencia del Jurado, una vez designado el mismo, a través de un acta del Jurado. Esta acta quedará registrada, además de dirigirse al Presidente de Jurado y podrá ser presentada empleando un certificado de firma electrónica válida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rinconada. Asimismo, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Plaza de España nº 6, La Rinconada (41309 Sevilla), así como en cualquier otro Registro de la Administración u Organismos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base Séptima. Fallo del Jurado y Concesión del Premio.

El Jurado, en un plazo máximo de 3 meses del registro del acta de propuestas de candidaturas mantendrá una reunión previa para la selección de los libros propuestos y una segunda ya deliberativa tras la cual expondrá su fallo de forma inapelable.

Una vez concluido este plazo, el fallo se elevará a la Delegada de Cultura del Ayuntamiento de La Rinconada, y se dará a conocer a través de la página web del Ayuntamiento de La Rinconada o cualquier otro medio de difusión que se estime oportuno.

Además, la resolución de concesión del Premio se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

El premio no podrá declararse desierto ni concederse a título póstumo, sin perjuicio de los derechos de sucesión que puedan ejercerse si la escritora o el escritor falleciera después del fallo del Jurado.

La entrega del premio se efectuará tras la comunicación del fallo y su publicación en los correspondientes portales de Transparencia, en un acto público, convocado al efecto, al que se





dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas y con invitación expresa al presidente del jurado D. Luis García Montero y la primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, D^a Raquel Vega Coca, en calidad de presidenta del Acto de Entrega.

La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual del ganador/a. La editorial de la obra premiada podrá hacer uso publicitario del Premio recibido, indicando de forma expresa el año al que corresponde.

Base Octava. Resolución

La resolución de la concesión del premio será definitiva y pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Fdo.: D. Francisco Javier Fernández Los Ríos Torres
Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

Hago saber: Que Por Decreto 3664/2026 de fecha 19 de junio de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

“ Decreto 3664/2026

Vistas las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026) y la solicitud del Área de Habitat Urbano de la realización de un proceso selectivo para cubrir puestos temporales de Ingeniero Técnico Industrial.

RESULTANDO.- Que en la base tercera se establece que las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia Municipal

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4378 de 18 de junio de 2026.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de los puestos temporales que se detallan en el Anexo, y que se desarrollará según lo regulado en las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026).

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, en la sección de Empleo Público, concediendo un plazo de **diez días hábiles para la presentación de las solicitudes** de participación, en la forma indicada en las bases mencionadas.

ANEXO I . CONVOCATORIA PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL

Regulada por las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACIÓN: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

CÓDIGO DEL PUESTO: ING_TEC_IND_1

ADSCRIPCIÓN: **FUNCIONARIO** **LABORAL**

GRUPO Y SUBGRUPO: A1 A2 B C1 C2 OAP

CONDICIONES ECONÓMICAS (meses):

SALARIO BASE: 1.199,52€ **C.D./C.C.:** 729,14€ **C.E.:** 937,01€ G1, 1035,53€ G2, 1134,05€ G3

Funciones o tareas a realizar:

1. Realizar proyectos, informes y seguimientos de obras de actuaciones tanto a realizar por el propio área como otras del Ayuntamiento, así como por empresas adjudicatarias.
2. Establecer criterios de agilización y tramitación de expedientes para la implantación de actividades y empresas en el municipio.
3. Realizar Informes de calificación ambiental.
4. Asesorar sobre infraestructuras generales del municipio dentro del planeamiento urbanístico general.
5. Elaborar y elevar propuestas de ordenanzas de gobierno de Urbanismo y Medio Ambiente.
6. Coordinar las actuaciones entre distintos estamentos para la ejecución de instalaciones e infraestructuras.
7. Coordinar y planificar actuaciones y obras en relación con empresas externas.
8. Realizar el seguimiento y control de obras desarrolladas por terceros.

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/06/2026
HASH: c79ac31ef70d9eeb5a164d3d28f8486c

Cód. Validación: 4TD2R3YZT2WVX9REJESAGMNM
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





9. Mantener relaciones con organismos públicos en tramitaciones de expedientes para autorizaciones e informes de actuaciones municipales.
10. Realizar otras funciones relacionadas con el desempeño de su puesto.

Competencias de conocimientos a evaluar en la fase de oposición:

- Se adjuntan en el Anexo final.

2. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Titulación/Formación/Nivel de estudios: Titulación universitaria (Grado, Licenciatura o Diplomatura).

Titulación específica: Grado en Ingeniería Tecnológica Industriales o equivalentes.

Formación complementaria: Máster habilitante.

Carnets /certificados profesionales: No

Experiencia profesional: No

Otros: No

3. PROCESO SELECTIVO

FORMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN CONCURSO/OPOSICIÓN X

A) OPOSICIÓN. PUNTUACIÓN OPOSICIÓN: 8,0 PUNTOS

TIPO DE PRUEBA A REALIZAR:

- Prueba de conocimientos tipo test
- Prueba práctica con 1 o varios supuestos prácticos.

B) CONCURSO. PUNTUACIÓN CONCURSO: 2,0 puntos

DESGLOSE PUNTOS DEL CONCURSO.

1. FORMACIÓN: 0,80 puntos

Máster: puntuación máxima: 0,80 puntos

- Máster Universitario en Ingeniería Industrial. Puntuación 0,20 puntos.
- Máster Universitario en Sistemas de Energía Eléctrica. Puntuación 0,20 puntos.
- Máster en Energías Renovables. Puntuación 0,20 puntos
- Máster Universitario en Sistemas Inteligentes en Energía y Transporte. Puntuación 0,20 puntos

2. EXPERIENCIA: 1,0 puntos

En el mismo Puesto: Ingeniero/a Técnico y/o Ingeniero/a Técnico Industrial.

3. OTROS: 0,20 Puntos

Que la titulación universitaria en Ingeniería Técnico Industrial o equivalentes lo sea en alguna de las siguientes especialidades: Electricidad; Electrónica industrial; Electrónica y automática; Energética; y Organización Industrial.

Anexo final: Competencias de conocimientos a evaluar

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La Corona. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
2. Organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes. El reglamento y sus clases. El derecho comunitario.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto. Interesado en el procedimiento administrativo y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Términos y plazos.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. Motivación. Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo y ordenación del procedimiento. Los recursos administrativos.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales. Órganos administrativos. Competencia: delegación y avocación. Órganos colegiados:

Cód. Verificación: 4TD2R3Y2T2WV9REJESAGMNM
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





- funcionamiento. Abstención y recusación. Principios de la potestad sancionadora. Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
7. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
 8. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 9. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
 10. El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
 11. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.
 12. El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del presupuesto local. Haciendas Locales: Recursos de los municipios.

Materias específicas

13. Contratos del Sector Público. Normativa vigente. Presupuesto de proyecto. Estructura de coste y precios en las obras de contratación pública. Costes directos e indirectos. Precios auxiliares y descompuestos. Bancos de precios. Singularidad en los proyectos de obras a ejecutar por Administración.
14. Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas generales en la contratación pública de obras.
15. Instrucción del expediente de contratación y aprobación del gasto. Supervisión del proyecto. Acta de Replanteo Previo.
16. Ejecución de obras: funciones y responsabilidades de la dirección y del contratista.
17. Ejecución de obras: acta de comprobación de replanteo. Autorización y suspensión del inicio de obras. Programa de trabajo. Plazos parciales y totales de ejecución.
18. Certificación y abono de la obra de contratación pública en ejecución. Relaciones valoradas. Revisión de precios. Subcontratación.
19. Modificaciones del contrato público de obras: requisitos y clases de variaciones. Límites y efectos de las modificaciones. Alcance, contenido documental, y tramitación del proyecto. Obras complementarias.
20. Extinción de contrato público de obras. Terminación, recepción y liquidación de la obra. El periodo de garantía. Resolución del contrato: causas, procedimiento y efectos
21. Normativa vigente de la Junta de Andalucía sobre gestión integrada de la calidad ambiental. Disciplina ambiental. Calificación Ambiental: concepto, competencias, ámbito de aplicación y procedimiento y puesta en marcha. Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable: concepto, competencias, ámbito de aplicación, procedimiento y puesta en marcha.
22. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de La Rinconada reguladora de la apertura de establecimiento para ejercicio de actividades. Normativa autonómica vigente reguladora del procedimiento para la tramitación de actividades por licencia, declaración responsable y comunicación previa: conceptos, efectos, diferencias, procedimiento y relaciones con la tramitación de procedimientos ambientales, urbanísticos y otras autorizaciones. Control posterior de actividades tramitadas mediante declaración responsable o comunicación previa, e inspección de actividades.
23. Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía: modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre. Normativa vigente aplicable.
24. Normativa urbanística vigente autonómica. los proyectos de urbanización, objeto, determinaciones y contenido documental. La conservación de las obras de urbanización y su recepción. El control de la edificación y el uso del suelo. La actividad de edificación: la ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación. la conservación y rehabilitación de las edificaciones.
25. Usos y actividades en suelo rústico según normativa de aplicación: usos ordinarios y usos extraordinarios; la autorización previa. La vivienda, otras edificaciones y actividades en el suelo rural. El asimilado a fuera de ordenación.
26. La Ley de Ordenación de la Edificación en los proyectos y obras de la administración pública.
27. Código técnico de la edificación (CTE): condiciones, exigencias básicas, contenido del proyecto y documentación del seguimiento de la obra. Los Proyectos Técnicos: tipos, estructura y contenido.

Cód. Verificación: 4TD2R9ZY27MVA9REJEGAGMMMI
Verificación: <https://arinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





28. CTE: Seguridad en caso de incendio: propagación exterior e interior, y evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección de incendios e intervención de los bomberos. Normativa vigente sobre instalaciones de protección contra incendios.
29. CTE: Seguridad utilización: seguridad frente al riesgo de caídas, impacto, aprisionamiento, e iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo de alta ocupación, ahogamiento, vehículos en movimiento y accesibilidad. Protección frente al ruido: caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado. Salubridad: calidad del aire interior. Suministro y evacuación de agua.
30. CTE: Ahorro de energía: condiciones de las instalaciones térmicas y de las instalaciones de iluminación. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria y de energía eléctrica procedente de fuentes renovables.
31. Instalaciones eléctricas de alta tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas vigentes. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Fundamentos. Elementos constitutivos. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.
32. Instalaciones de alumbrado exterior. Componentes. Dimensionamiento. Protección. Normativa e instrucciones técnicas vigentes de eficiencia energética en este tipo de instalaciones.
33. Movilidad eléctrica. Medidas para el fomento de la movilidad eléctrica. Normativa vigente de ámbito nacional sobre la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos. Autoconsumo de energía eléctrica. Normativa vigente de ámbito nacional sobre condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
34. Eficiencia energética. Normativa vigente sobre certificación de la eficiencia energética de los edificios. Auditorías energéticas. Documento Básico de ahorro de energía (DB HE).
35. Instalaciones térmicas en los edificios. Normativa e instrucciones técnicas vigentes.
36. Documento Básico de salubridad (DB HS). Prevención y control de la legionelosis.
37. Documento Básico de seguridad en caso de incendio (DB SI). Normativa vigente sobre seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
38. Documento Básico de seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA).
39. Normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte.
40. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de La Rinconada reguladora del procedimiento y criterios de otorgamiento de licencias para ocupación de la vía pública y espacios privados de uso público por establecimientos comerciales, de hostelería y restauración, así como de actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales en vías y zonas de dominio público. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de La Rinconada reguladora sobre las Ferias. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de La Rinconada reguladora del comercio ambulante en el término municipal de La Rinconada.
41. El ruido: conceptos fundamentales y generales. Su medida: magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Fuentes de ruido. Técnicas de prevención y de control. Aislamiento acústico.
42. Las vibraciones: conceptos fundamentales y generales. Su medida: magnitudes, índices, unidades, equipos, métodos y procedimientos. Aislamiento de vibraciones. Técnicas de prevención y control.
43. Documento Básico de protección frente al ruido (DB HR).
44. Normativa medioambiental vigente de ámbito nacional sobre ruido.
45. Normativa medioambiental vigente de la Junta de Andalucía sobre contaminación acústica. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de La Rinconada de protección contra la contaminación acústica.
46. Contaminación atmosférica: conceptos fundamentales y generales. Focos de emisión y contaminantes. Dispersión y reacciones en la atmósfera. Prevención de la contaminación atmosférica. Medición y control de contaminantes. Sistemas de depuración.
47. Normativa medioambiental vigente sobre calidad del aire y protección de la atmósfera.
48. Normativa medioambiental vigente sobre residuos y suelos contaminados.
49. Ordenanza vigente del Ayuntamiento de La Rinconada de residuos de la construcción, demolición y los generados por actividades comerciales e industriales. Texto Refundido Ordenanza municipal vigente del Ayuntamiento de La Rinconada sobre limpieza del municipio
50. Normativa vigente de Emasesa sobre suministro domiciliario de agua, sobre el servicio de Abastecimiento y Saneamiento.
51. Contaminación lumínica: conceptos fundamentales y generales. Su medida: magnitudes, unidades, equipos, limitaciones y procedimientos. Normativa vigente aplicable.
52. Normativa vigente de ámbito estatal sobre evaluación ambiental.
53. Normativa vigente sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de ámbito nacional.

Cód. Validación: 4TD2R3YZT2MVM9REJESAGMNM
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





54. Ordenanza municipal de tráfico, circulación y seguridad vial del ayuntamiento de la Rinconada Reglamento del servicio de transporte urbano de viajero del Ayuntamiento de La Rinconada. Texto Refundido Ordenanza de circulación de peatones y ciclistas y vehículos de movilidad personal del ayuntamiento de La Rinconada. Ordenanza municipal vigente del Ayuntamiento de La Rinconada sobre publicidad exterior.
55. Normativa vigente de ámbito nacional sobre prevención de riesgos laborales. Normativa vigente de ámbito nacional sobre los Servicios de Prevención.
56. Normativa vigente de ámbito nacional de seguridad y salud: en los lugares de trabajo, en las obras de construcción, para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y relativa a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
57. Normativa vigente de ámbito nacional sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Normativa vigente de ámbito nacional para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente: al riesgo eléctrico, a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas y a los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
58. Mantenimiento de equipos e instalaciones. Tipos de mantenimiento. Plan de mantenimiento. Mantenimiento de instalaciones deportivas.
59. Gestión de la Calidad Total. Normalización y Certificación.
60. Las Normas UNE-EN-ISO de la serie 9000. El Modelo EFQM de Excelencia Empresarial.



Cód. Verificación: 4TD2RAXYZT2WVX9REJES9AGMNM
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

Hago saber: Que Por Decreto 3665/2026 de fecha 19 de junio de 2026, se acuerda aprobar lo siguiente:

“ Decreto 3665/2026

Vistas las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026) y la solicitud del Área de Salud y Protección Civil de la realización de un proceso selectivo para cubrir puestos temporales de Técnico de Emergencias.

RESULTANDO.- Que en la base tercera se establece que las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia Municipal

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las atribuciones de esta Alcaldía.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4375 de 18 de junio de 2026.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para la cobertura de los puestos temporales que se detallan en el Anexo, y que se desarrollará según lo regulado en las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026).

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, en la sección de Empleo Público, concediendo un plazo de **cinco días hábiles para la presentación de las solicitudes** de participación, en la forma indicada en las bases mencionadas.

ANEXO I. CONVOCATORIA PUESTO DE TRABAJO TEMPORAL

Regulada por las Bases Generales de los procesos selectivos para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables (BOP n.º 68 de 10 de Abril de 2026)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

DENOMINACIÓN: TÉCNICO DE EMERGENCIAS

CÓDIGO DEL PUESTO: TEC_EME_01

ADSCRIPCIÓN: FUNCIONARIO LABORAL

GRUPO Y SUBGRUPO: A1 A2 B C1 C2 OAP

CONDICIONES ECONÓMICAS (meses):

SALARIO BASE: 1.048,55 € **C.D./C.C.:** 493,86 € **C.E.:** por determinar según valoración del puesto de trabajo.

Funciones o tareas a realizar:

1. En general, el personal técnico de protección civil municipal participará en el desarrollo de las funciones encomendadas al Servicio Local de Protección Civil y en la dirección, en su caso, de los recursos humanos de dicho servicio. En relación con la gestión de las emergencias, colaborará en la gestión del flujo de la información entre la dirección del plan y los operativos intervinientes, coordinando a nivel técnico las actuaciones precisas para la resolución de la emergencia, en función de lo establecido en los planes correspondientes.

2. En particular le corresponde participar en la ejecución de:

- Dirección, en su caso, supervisión y gestión del Servicio Local de Protección Civil.
- Dirección, en su caso, supervisión y gestión de las Agrupaciones del voluntariado de protección civil.

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 27/06/2026
HASH: c79ac37ef70d9e6b5a164d3d28f8486c

Cód. Validación: MA3YR6D6XTELH4H7X2A03NJK
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





- c) Supervisión y control de la elaboración, desarrollo, implantación y mantenimiento de los planes territoriales de emergencia de ámbito local.
- d) Control de los planes de autoprotección desarrollados en el ámbito territorial municipal.
- e) Desarrollo, gestión y supervisión de los planes de autoprotección de las actividades cuya titularidad corresponda al ayuntamiento.
- f) Todas aquellas que le sean encomendadas por el órgano competente municipal.

Competencias de conocimientos a evaluar en la fase de oposición:

- Se adjuntan en el Anexo final.

2. REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

Titulación/Formación/Nivel de estudios: Ciclo Formativo de Grado Superior.

Titulación específica: Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil y/o título universitario oficial o de técnico superior y tener superada la formación específica que le capacite como personal técnico de protección civil municipal.

Formación complementaria: No

Carnets /certificados profesionales: No

Experiencia profesional: No

Otros: No

3. PROCESO SELECTIVO

FORMA DE PROVISIÓN: OPOSICIÓN CONCURSO/OPOSICIÓN

A) OPOSICIÓN.

PUNTUACIÓN OPOSICIÓN: 8,00 PUNTOS

TIPO DE PRUEBA A REALIZAR:

- Prueba de conocimientos tipo test
- Prueba práctica con 1 o varios supuestos prácticos.

B) CONCURSO.

PUNTUACIÓN CONCURSO: 2,00 puntos

DESGLOSE PUNTOS DEL CONCURSO.

1. FORMACIÓN: 0,80 puntos

Acciones formativas: puntuación máxima 0,80 puntos

1. Uso y manejo de Desfibrilador (DEA)
2. Rescate urbano (USAR)
3. Extinción de incendios
4. Socorrismo acuático
5. Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes
6. Movilización e Inmovilización del Paciente Politraumatizado
7. Rescate de personas en aparatos elevadores
8. Curso Básico (o de Nivel 1) de Protección Civil
9. Redacción y Elaboración de Planes de Autoprotección
10. Prevención de Riesgos Laborales Nivel Básico (50h)

2. EXPERIENCIA: 1,0 puntos

- En el mismo Puesto y Grupo: Técnico de emergencias o equivalente en servicios de protección civil municipal.
- En distinto Puesto: Responsable de unidad de agrupación de emergencias (voluntariado o experiencia laboral) en servicios de protección civil municipal.

3. OTROS: 0,20 Puntos

Experiencia como personal voluntario en servicios de Protección Civil Municipal, que se valorará y puntuará conforme a lo establecido en el apartado 9.2.a) de las presentes bases.



Cód. Verificación: MA3Y9EDXTELH4H7XH2AQ3NUK
Verificación: <https://armonada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Anexo final: Competencias de conocimientos a evaluar

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios y valores. Los Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Garantías y suspensión. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
2. Organización política del Estado: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.
3. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
4. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. La Administración Pública Española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.
6. Organización territorial del Estado. El Estado autonómico: naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.
7. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.
8. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que la integran. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales.
9. Las Relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
11. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo y jerarquía normativa. La Constitución como fuente del Derecho. La Ley: sus clases. Las disposiciones del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados internacionales.
12. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Otras fuentes: la costumbre y la práctica administrativa; los Principios Generales del Derecho; la Jurisprudencia y la Doctrina científica.
13. El acto administrativo. El procedimiento administrativo común. Principios generales. Los interesados. Estructura y fases del procedimiento. Obligación de resolver. Modos de terminación del procedimiento. Términos y plazos.
14. Presupuesto y gasto público. Principios presupuestarios. El Presupuesto de las Entidades locales: contenido, elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
15. La igualdad efectiva de mujeres y hombres: Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.
16. Prevención de riesgos laborales y protección de la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones del empresario y los trabajadores. Los delegados de Prevención. El Comité de Seguridad y Salud. Los servicios de prevención.
17. Protección de datos personales: Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.
18. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Disposiciones generales. Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil.
19. El Real Decreto 524/2023, de 20 junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
20. La Orden PJC/1430/2024, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de 15 de octubre de 2024, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Protección Civil.
21. Modelos internacionales de gestión de catástrofes. Unión Europea. Otros organismos internacionales en la gestión de la catástrofe. Cooperación internacional. Documentos de referencia.
22. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Cód. Validación: M3Y9R6DXTLH4H7X24C3NJK
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





23. Estructura de la Protección Civil en España: Organización y competencias en las diferentes administraciones: estatal, autonómica (Andalucía) y local.
24. Grupos de intervención en situaciones de emergencia. Servicios vinculados y colaboradores del sistema. Funciones.
25. La actuación en caso de emergencia y planes de protección: Organización básica en materia de dirección y coordinación.
26. Mecanismos de coordinación de emergencias en la Junta de Andalucía. Servicio de atención de llamadas 112.
27. Norma básica de Protección Civil. Principios informadores de la norma. Definición del Plan de Protección Civil. Clasificación y criterios de elaboración de los planes.
28. Planes especiales de Protección Civil. Definición tipos y estructura.
29. Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
30. Plan de Emergencias Municipal del municipio de La Rinconada.
31. Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
32. Concepto del Plan de autoprotección, contenido y criterios de elaboración.
33. Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
34. La intervención en situaciones de emergencia: la alarma, movilización de recursos.
35. Actuaciones coordinadas, cadena de mando. Medidas de protección e información a la población. Medidas de autoprotección ciudadana. Recomendaciones a la población ante los diferentes riesgos.
36. Los medios de comunicación en la gestión de emergencias.
37. Rehabilitación de los servicios y suministros básicos esenciales. Definición. Medidas de acción inmediata y provisionales.
38. Acciones de apoyo a las personas afectadas por desastres y catástrofes. Planes de atención.
39. Preparación frente a emergencias: Simulacros. Objetivos. Tipos de ejercicios. Análisis.
40. Elaboración de mapas de riesgo. Situación geográfica del riesgo. Sectorización en el plano de las zonas de actuación. Aplicación de los GIS a la Protección Civil y gestión de emergencias.
41. El riesgo concepto y naturaleza. Clasificación de los riesgos. La gestión integral del riesgo.
42. Riesgos meteorológicos. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
43. Riesgo de nevadas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
44. Riesgo de inundaciones. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
45. Riesgo de incendios forestales. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
46. Riesgo sísmico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
47. Riesgo por movimientos del terreno. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
48. Riesgo químico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
49. Riesgo nuclear y radiológico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
50. Riesgo biológico. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
51. Riesgo de accidentes de mercancías peligrosas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
52. Riesgo por incendios urbanos. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
53. Riesgo por incendio industrial. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
54. Riesgo por interrupción de servicios básicos: agua, gas, electricidad, comunicaciones. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
55. Riesgos por grandes concentraciones humanas. Identificación, conocimiento, análisis y actuación.
56. Evaluación de riesgos profesionales: Riesgos específicos en el sector de emergencias y protección civil.
57. Teoría del Fuego. Tipos de incendios, evolución, transmisión y extinción.
58. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios.
59. Documento Básico del Código Técnico DB SI 3. Evacuación de ocupantes.
60. Documento Básico del Código Técnico DB SI 4. Instalaciones de protección contra incendios.

Cód. Validación: MA3YREDEXTLH4H7XH2AQ3NUK
Verificación: <https://rinconada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- EDICTO -

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER:

Que en sesión plenaria de carácter ordinaria de fecha 18 de Junio de 2026, se aprobó inicialmente el **expediente número 2** de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de **suplemento de crédito**..

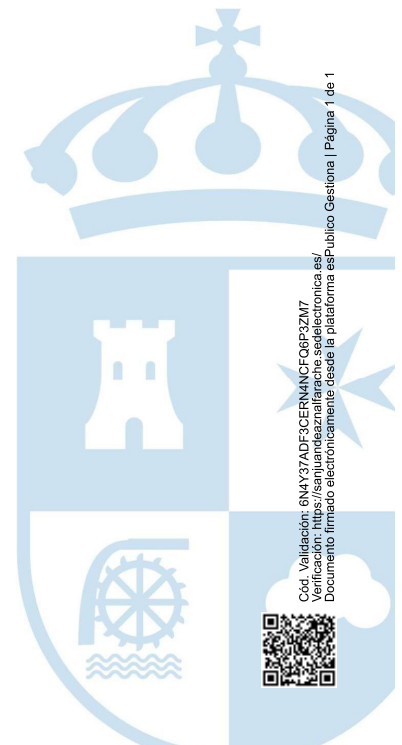
De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible asimismo en la sede electrónica, portal o páginas web del Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeaznalfarache.es/>).

La alcaldesa
María Luisa Moya Tejera

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 19/06/2026
HASH: e7115bb1922a355739a5709550f0717



Cod. Validación: 6NAY3ZAD5CFERN4NCF06P3ZM7
Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



San Juan de Aznalfarache
Ayuntamiento

- EDICTO -

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER:

Que en sesión plenaria de carácter ordinaria de fecha 18 de Junio de 2026, se aprobó inicialmente el **expediente número 3** de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de **suplemento de crédito**.

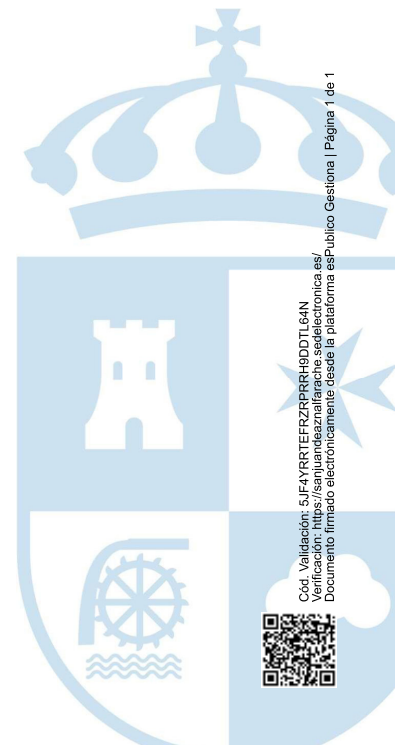
De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La información pública objeto de publicidad activa estará disponible asimismo en la sede electrónica, portal o páginas web del Ayuntamiento (<https://sede.sanjuandeznalfarache.es/>).

La alcaldesa
María Luisa Moya Tejera

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 19/06/2026
HASH: e7115bb1922a35b739a5709550f0717



Cod. Validación: 5F4YBRTEFRZPRRH0DDTL64N
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ESTADÍSTICA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO B.O.P.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo del año 2026, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, se ha servido adoptar lo siguiente:

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, para la denominación de una vía como “ROSA BENDALA”, en el Distrito Bellavista-La Palmera.

Como medio y cauce de participación de las personas, y de conformidad con las previsiones de la Ordenanza municipal reguladora de los criterios técnicos de rotulación, numeración y denominación y del Reglamento Orgánico de funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, con fecha 14 de mayo de 2026 se solicitó el correspondiente informe del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, que fue emitido con fecha 19 de mayo de 2026 informando favorablemente la propuesta de nominación arriba citada.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 19 de mayo de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación ROSA BENDALA para la glorieta que se sitúa en la confluencia de las calles Arán y Santorini, en las inmediaciones de la Ciudad de la Justicia, conforme al plano incorporado al ADE 37/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.

El Secretario General del Pleno
P.D.

La Jefe del Servicio de Estadística
P.A.

La Adjunto al Jefe del Servicio de Estadística

Código Seguro De Verificación	ebXDQqobQyXp5UJnhn4gOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	08/06/2026 12:56:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ebXDQqobQyXp5UJnhn4gOA==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ESTADÍSTICA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO B.O.P.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo del año 2026, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, se ha servido adoptar lo siguiente:

"Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, para la nominación del viario de nueva formación de la promoción en SIERRA DE CASTRIL, en el Distrito Norte

Como medio y cauce de participación de las personas, y de conformidad con las previsiones de la Ordenanza municipal reguladora de los criterios técnicos de rotulación, numeración y denominación y del Reglamento Orgánico de funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, con fecha 20 de mayo de 2026 se solicitó el correspondiente informe del Presidente de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, que fue emitido en idéntica fecha informando favorablemente la propuesta de nominación arriba citada.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 21 de mayo de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación de las siguientes vías conforme al plano incorporado al expediente:

- Parque La Corchuela.
- Parque El Majuelo.
- Parque Los Villares.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.

El Secretario General del Pleno
P.D.

La Jefe del Servicio de Estadística

Código Seguro De Verificación	4whHEwxdPYsVQeszacwM9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	08/06/2026 12:56:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4whHEwxdPYsVQeszacwM9g==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ESTADÍSTICA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO B.O.P.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo del año 2026, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, se ha servido adoptar lo siguiente:

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, para la denominación de una calle como “LUIS CORNELLO ESPINA”, en el Distrito San Pablo – Santa Justa.

Como medio y cauce de participación de las personas, y de conformidad con las previsiones de la Ordenanza municipal reguladora de los criterios técnicos de rotulación, numeración y denominación y del Reglamento Orgánico de funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, con fecha 14 de mayo de 2026 se solicitó el correspondiente informe del Presidente de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, que fue emitido con fecha 18 de mayo de 2026, informando favorablemente la propuesta de nominación arriba citada.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 19 de mayo de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la denominación **LUIS CORNELLO ESPINA** para la calle perpendicular a la calle San Juan Bosco, entre sus números 45 y 47, conforme plano incorporado al ADE 27/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.

El Secretario General del Pleno
P.D.

La Jefe del Servicio de Estadística

Código Seguro De Verificación	eg4aZ4EZDBEsN2AIGvUXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	08/06/2026 12:56:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eg4aZ4EZDBEsN2AIGvUXJg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ESTADÍSTICA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO B.O.P.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo del año 2026, a propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, se ha servido adoptar lo siguiente:

“Por el Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital se ha instruido el expediente que se indica, en el que consta la propuesta recibida, relacionada con la modificación de la denominación del Pasaje Virgen de Consolación por “Sastre Manuel Ibáñez” en el Distrito Los Remedios.

Como medio y cauce de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones de la ciudad, se elevó la propuesta a la Junta Municipal del Distrito Casto Antiguo que en su sesión plenaria de 26 de enero de 2026 informó positivamente esta nominación.

Visto el informe del Servicio de Estadística, de fecha 14 de mayo de 2026 y en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la nominación SASTRE MANUEL IBÁÑEZ para la calle delimitada en sus extremos por la avenida República Argentina y la plaza de Cuba respectivamente, conforme al plano incorporado al ADE 32/26.

SEGUNDO.- Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones afectadas por la citada nominación, organismos oficiales y empresas de servicios, así como procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.

El Secretario General del Pleno
P.D.

La Jefe del Servicio de Estadística

Código Seguro De Verificación	JBb6MXSTzvS4L73fa8tWRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Amalia Rodrigo Orgaz	Firmado	08/06/2026 12:56:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JBb6MXSTzvS4L73fa8tWRA==		



Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla.
Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural.
Expte: 330/2026

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026 el expediente de modificación de crédito nº 330/2026 del Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio Gestión Admva., Económica y Cultura, sito en Plaza San Francisco número 19, Edificio Laredo (Cuarta Planta), y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
<i>Presupuestaria</i>		
90000-33400-22609	ACTIVIDADES CULTURALES	2.000.000,00€
90000-33400-48900	SUBVENCIÓN INICIATIVA Y PROYECTOS CULTURALES	100.000,00€

Código Seguro De Verificación	tD+J4IAwq1F64mLUifjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	22/06/2026 11:09:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tD+J4IAwq1F64mLUifjAnQ==		



FINANCIACIÓN

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0-870.01	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.100.000,00€

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

LA Jefa de Servicio de Gestión de la Contratación Administrativa y Económica
Fdo.: Raquel Gutiérrez Mancera.

Código Seguro De Verificación	td+J4IAwq1F64mLUifjAnQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Gutierrez Mancera	Firmado	22/06/2026 11:09:08
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/td+J4IAwq1F64mLUifjAnQ==		



NO SDO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos.
Sección Organización de Puestos
de Trabajo y Gestión de la Plantilla
Municipal

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Visto el Expediente nº 135/2026, instruido para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla del Servicio Técnico de Movilidad; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes pertinentes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal consistente en la:

Creación de las siguientes plazas:

- Técnico/a Superior Ingeniero/a Industrial perteneciente a la escala de administración especial, Subescala técnica, subgrupo A1.
- Técnico/a Medio Ingeniero/a Industrial, perteneciente a la escala de administración especial, Subescala técnica, subgrupo A2.
- Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, subgrupo A2.

Amortización de las siguientes plazas:

- Técnico/a Medio Monitor de Tráfico A2 (3130)
- Técnico/a Medio Laboral A2 (3113)
- Inspector/a C2 (6450)

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	XhMxo2UqeIa5Jb1B0wy4gw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	19/06/2026 14:43:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XhMxo2UqeIa5Jb1B0wy4gw==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos.
Sección Organización de Puestos
de Trabajo y Gestión de la Plantilla
Municipal

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Visto el Expediente nº 543/2026, instruido para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla del Área de Barrios, Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia e Igualdad; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes pertinentes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal siguiente:

Amortización de las siguientes plazas:

- T.S. Licenciado en Medicina (4204) de la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A1.
- T.S. Agente Igualdad (6411) de la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A1.
- Cinco plazas de T.M. Enfermería (4415, 4337, 4332, 4202 y 4232) de la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2.
- T.M. Maestro (5063) de la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2.
- Oficial 1ª Auxiliar Clínica (4352), escala de personal laboral, subescala obrera, subgrupo C2.
- Auxiliar Administrativo (4329) de la escala de administración general, subescala auxiliar, subgrupo C2.
- Técnico Auxiliar Animador Juvenil (4149) de la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo C1.
- Dos plazas de Técnico Medio Promoción Cultural (4141 y 3197) de la escala de administración especial, subescala técnica, subgrupo A2.

Creación de las siguientes Plazas:

- Una de Psicólogo/a (escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, subgrupo A1).
- Siete de Trabajador/a Social (escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, subgrupo A2).
- Dos de Educador/a Social (escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico medio, subgrupo A2).
- Una de Técnico de Administración General (escala de administración general, subescala técnica, subgrupo A1).

Código Seguro De Verificación	EiP21IIVLFCsTGXM5DfwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	19/06/2026 14:42:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EiP21IIVLFCsTGXM5DfwQ==		



SEGUNDO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	EiP21IIIVLFCsTGM5DfwQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	19/06/2026 14:42:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EiP21IIIVLFCsTGM5DfwQ==		



NOSDO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Selección, Contratación
y Gestión de Recursos Humanos.
Sección Organización de Puestos
de Trabajo y Gestión de la Plantilla
Municipal

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Visto el Expediente nº 341/2026, instruido para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla del Servicio de Edificios Municipales y Promoción de la Salud; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes pertinentes, el Teniente Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 921, de 30 de septiembre de 2024, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal consistente en la:

Creación de la siguiente plaza:

- Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica, subgrupo A1.

Amortización de las siguientes plazas:

- Oficial 1ª Auxiliar de Clínica (Cod. 4348), perteneciente a la escala de personal laboral, subescala obrera, subgrupo C2.
- Oficial 1ª Auxiliar de Clínica (Cod. 4341), perteneciente a la escala de personal laboral, subescala obrera, subgrupo C2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma. LA JEFA DE SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTION DE RECURSOS HUMANOS.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	z9EZQcC6Xz6F4/p1Uujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	19/06/2026 14:51:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z9EZQcC6Xz6F4/p1Uujmow==		





Exp. Nº: 1532/2026

Asunto: Servicios - Contrato mayor de Concesión de Servicios Explotación Bar- Piscina Municipal de Villaverde del Río (Sevilla)

JOSE MARIA MARTIN VERA (1 de 1)
Alcalde/Presidenta/Aldede
Fecha Firma: 22/06/2026
HASH: 8c175a2a1c4d31d6f838ce6b2b67



ANUNCIO

D. José María Martín Vera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, por medio del presente

HAGO SABER

Que se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 730/2026, de 22 de junio, del Ayuntamiento de Villaverde del Río por la que se aprueba inicialmente expediente de actuaciones preparatorias del Contrato de Concesión de Servicios Explotación Bar- Piscina Municipal de Villaverde del Río (Sevilla)

Y que en la misma se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo al Contrato de Concesión de Servicios Explotación Bar- Piscina Municipal de Villaverde del Río (Sevilla) redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaverdedelrio.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Villaverde del Río, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José María Martín Vera





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE ACEITUNAS GUADALQUIVIR, S.L. (N.I.F.: B41229188) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA, EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, DENOMINADA "CUBIERTA Y MARQUESINA SOLAR ACEITUNAS GUADALQUIVIR", DE 1.100 KW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

Expediente: 297.401
R.E.G.: 7.050

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2025, ACEITUNAS GUADALQUIVIR, S.L. (N.I.F.: B41229188) solicita AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología SOLAR FOTOVOLTAICA, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, denominada "CUBIERTA Y MARQUESINA SOLAR ACEITUNAS GUADALQUIVIR", de 1.100 kW de potencia instalada, ubicada en CTRA. ARAHAL A-8125, POLÍGONO 73, PARCELA 40, HARINAS BAJAS, en el término municipal de MORÓN DE LA FRONTERA (Sevilla).

Segundo.- Mediante escritos de esta Delegación de fecha 22 de mayo de 2025, se requiere a la persona solicitante que subsane las deficiencias y/o errores encontrados en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Los días 10 de junio, 11 y 14 de agosto de 2025 se recibe en esta Delegación la documentación suficiente para la subsanación de la solicitud.

Cuarto.- La persona solicitante ha aportado declaración responsable para acreditar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación a la instalación, de acuerdo con lo que establece el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de la solicitud y documentos técnicos aportados, por plazo de treinta días, a las siguientes Administraciones, organismos y/o empresas de servicio público o de servicios de interés general, con bienes o servicios a su cargo, o bien porque el solicitante ha declarado que pueden verse afectados por la instalación, o bien porque esta Delegación lo ha considerado necesario, a fin de que aquéllos prestasen su conformidad u oposición a lo solicitado y, en su caso, establecieran el condicionado técnico procedente:

- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla; Servicio de Carreteras.
- Delegación Territorial Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla; Servicio de Protección Ambiental.

Desde el punto de vista sectorial energético se da la circunstancia de que existe conformidad entre las entidades afectadas y la solicitante sobre la documentación aportada.

Avda. de Grecia, s/n
Edif. administrativo Los Bermejales
41012 - Sevilla

T: 955 06 39 10



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGXSNBELCQBA33N4GUHS9XR7E	PÁG. 1/5	



A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (actual Consejería de Industria, Energía y Minas).
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 163/2022, de 9 de agosto.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica al procedimiento las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGXSNBELCQBA33N4GUHS9XR7E	PÁG. 2/5	

A

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en:

- Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, esta Delegación, en el uso de las competencias que tiene atribuidas

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar **Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción** a favor de ACEITUNAS GUADALQUIVIR, S.L. (N.I.F.: B41229188) para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica, en la modalidad de autoconsumo SIN excedentes, cuyos datos identificativos y características técnicas principales son los siguientes:

Titular: ACEITUNAS GUADALQUIVIR, S.L.
N.I.F.: B41229188

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGXSNBELCQBA33N4GUHS9XR7E	PÁG. 3/5	



Domicilio social del titular:	CAMINO DE LA ALCOBA, S/N 41530 MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
Denominación de la instalación:	CUBIERTA Y MARQUESINA SOLAR ACEITUNAS GUADALQUIVIR
Emplazamiento de la instalación:	CTRA. ARAHAL A-8125, POLÍGONO 73, PARCELA 40, HARINAS BAJAS 41530 MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)
Referencia/s catastral/es de la instalación:	41065A073000400001BZ
Tecnología:	SOLAR FOTOVOLTAICA
Finalidad de la instalación:	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA (art. 2, subgrupo b.1.1, del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
Modalidad de autoconsumo:	SIN EXCEDENTES
CUPS:	ES0031104876259001MD0F

Datos relativos al proyecto de ejecución:

- Proyecto de ejecución: "PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO ACEITUNAS DEL GUADALQUIVIR", de fecha 14 de agosto de 2024; y con declaración responsable de 14 de agosto de 2025.
- Técnico titulado competente: DAVID RODRIGUEZ BESADA; Ingeniero de Minas. Colegiado nº 2.835 del Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España (COIMNE).

Características técnicas principales de la instalación:

- 3.124 módulos fotovoltaicos encargados de convertir la luz solar en electricidad (1.707 en cubiertas de naves, 16 de 450 Wp en marquesinas de aparcamiento y 1.401 de 445 Wp en marquesinas de aparcamiento)
- Estructuras soporte de los módulos compuesta por carril base coplanar.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- 11 inversores tipo string de 100 kWn.
- Sistema antivertido mediante equipo de medición, monitorización y regulación de la generación de energía por los inversores, en base a la comparación entre los valores instantáneos de la medida de la energía demandada de la red de AT y la medida de la energía generada por la instalación de autoconsumo, de manera que se evita la inyección de energía a la red. Compuesto por 1 Meter Weidmuller 610 y 1 Logger COM100, ambos ubicados en la sala de celdas de MT).

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	1.398'80 kWp
Potencia instalada:	1.100 kW (art. 3; RD 244/2019)
Punto de conexión:	Red interior de BT

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, así

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGXSNBELCQBA33N4GUHS9XR7E	PÁG. 4/5	



como en el Real Decreto 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias, concesiones y comunicaciones que se deban obtener de otros organismos y administraciones públicas conforme a la legislación general y sectorial aplicable; con especial atención, en su caso, para las instalaciones sobre cubierta, a las cuestiones de seguridad estructural, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros. En particular, debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínsecos al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, y podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos que han sido preceptivos para concederla caduquen queden igualmente sin efecto.
- Una vez ejecutada la instalación, el titular deberá solicitar la **autorización de explotación** de la misma ante esta Delegación, en un plazo máximo de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Deberá acompañar la solicitud de la documentación exigida por la legislación de aplicación. La mencionada autorización es imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **recurso de alzada** ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL
Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	14/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFGXSNBELCQBA33N4GUHS9XR7E	PÁG. 5/5	